

Lima, jueves 27 de diciembre de 2012



## NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12307

www.elperuano.com.pe

482171

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Fe de Erratas** R.S. Nº 413-2012-PCM **482173**

##### AMBIENTE

**R.M. Nº 334-2012-MINAM.-** Aprueban el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2013-2016 (PESEM - 2013-2016) del Sector Ambiente **482173**

**R.M. Nº 335-2012-MINAM.-** Reconocen y felicitan a los ganadores del Premio Nacional de Ciudadanía Ambiental 2012 **482174**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**D.S. Nº 016-2012-MINCETUR.-** Autorizan al MINCETUR a otorgar subvención económica a CITE de exportación privado **482174**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.D. Nº 028-2012-EF/50.01.-** Establecen Programación de Compromisos Anual (PCA) del año fiscal 2013 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **482175**

**Fe de Erratas** D.S. Nº 270-2012-EF **482176**

**Fe de Erratas** D.S. Nº 292-2012-EF **482178**

**Fe de Erratas** D.S. Nº 300-2012-EF **482178**

##### ENERGIA Y MINAS

**R.M. Nº 548-2012-MEM/DM.-** Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Ferrobamba Iron S.A. durante la fase de exploración **482179**

##### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.M. Nº 0319-2012-JUS.-** Reconocen a funcionario del Ministerio por su contribución y aportes en el respeto, promoción y vigencia de los derechos humanos en el país, así como por su esfuerzo, dedicación y profesionalismo en el desempeño de sus funciones **482180**

**R.M. Nº 0322-2012-JUS.-** Excluyen a diversos beneficiarios comprendidos en el Octavo Listado de Beneficiarios de la Primera Etapa del Programa de Reparaciones Económicas **482181**

#### PRODUCE

**R.M. Nº 538-2012-PRODUCE.-** Disponen la publicación en el portal institucional del Ministerio del proyecto de "Decreto Supremo que establece Régimen Especial para la Extracción del Recurso Anchoqueta para Consumo Humano Directo aplicable al Sur del país" **482182**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Fe de Erratas** R.M. Nº 735-2012-MTC/02 **482183**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

**R.D. Nº 224-2012-COFOPRI/DE.-** Aceptan renuncia de Asesor I de la Dirección Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI **482183**

#### SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**R.J. Nº 215-2012/SIS.-** Aprueban Transferencia del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL para las Unidades Ejecutoras, correspondiente al mes de diciembre de 2012 **482184**

#### ORGANISMOS REGULADORES

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Res. Nº 095-2012-OS/GART.-** Fijan Márgenes Comerciales y actualizan Bandas de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo **482185**

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

**Res. Nº 082-2012-PD-OSITRAN.-** Aprueban Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público para el Año Fiscal 2013 **482186**

**Res. Nº 083-2012-GG-OSITRAN.-** Aprueban Convenio de Encargo entre OSITRAN y UNOPS para el proceso de selección denominado "Consultoría para la Supervisión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao - Primera y Segunda Etapa" **482187**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES  
PROTEGIDAS POR EL ESTADO**

**Res. N° 230-2012-SERNANP.-** Designan Jefa de la Oficina de Administración del SERNANP **482188**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ASEGURAMIENTO EN SALUD**

**Res. N° 127-2012-SUNASA/S.-** Designan Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - ISIPRESS **482189**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
LOS REGISTROS PUBLICOS**

**Res. N° 03-2012-SNCP/CNC.-** Modifican la Directiva N° 02-2009-SNCP/ST, sobre Declaración de Zona Catastrada **482189**  
**Res. N° 068-2012-SUNARP/SA.-** Conforman Salas del Tribunal Registral de la SUNARP para el período 2013 **482191**  
**Res. N° 069-2012-SUNARP/SA.-** Oficializan la Nómina de Vocales Suplentes del Tribunal Registral para el período 2013-2014 **482191**

**PODER JUDICIAL****CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 1074-2012-P-CSJLI/PJ.-** Felicitan a la Comisión de Capacitación del Área Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima por la gestión desarrollada durante el año 2012 **482192**  
**Res. Adm. N° 1075-2012-P-CSJLI/PJ.-** Felicitan a la Comisión del Programa del Servicio Civil de Graduandos en Derecho - SECIGRA DERECHO 2012 de la Corte Superior de Justicia de Lima **482193**  
**Res. Adm. N° 1076-2012-P-CSJLI/PJ.-** Felicitan y reconocen a miembros y Secretaria Técnica de la Comisión de Capacitación del Área Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima por la gestión desarrollada durante el año 2011 **482193**  
**Res. Adm. N° 1077-2012-P-CSJLI/PJ.-** Reconocen y agradecen a Jueces Integrantes de la Nómina de Magistrados Encargados de Endosar los Certificadados de Depósitos Judiciales sin expedientes a la vista durante el año 2012 **482194**  
**Res. Adm. N° 1078-2012-P-CSJLI/PJ.-** Felicitan y reconocen labor de miembros y Secretario Técnico de la Comisión de Evaluación del Juzgado Penal de Turno Permanente, así como del personal jurisdiccional y administrativo del Juzgado Penal de Turno Permanente **482195**

**ORGANOS AUTONOMOS****CONTRALORIA GENERAL**

**Res. N° 437-2012-CG.-** Aprueban planes anuales de control 2013 de órganos de control institucional de diversas entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control **482196**

**MINISTERIO PUBLICO**

**RR. N°s. 3341, 3342 y 3343-2012-MP-FN.-** Aceptan renunciaciones, dan por concluidos nombramiento y designación, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales **482200**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 9203-2012.-** Autorizan al BBVA Continental la apertura de oficina especial en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima **482201**

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**

**Ordenanza N° 030-2012-CR-GRH.-** Aprueba la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Huánuco **482202**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**

**Ordenanza N° 228-MDCH.-** Regulan autorización para la realización de actividades sociales denominadas fiestas folklóricas y/o patronales en el distrito **482203**

**MUNICIPALIDAD DE COMAS**

**D.A. N° 018-2012-MDC.-** Aprueban ampliación de fechas para las Evaluaciones de Constataciones de Características y Evaluaciones Psicológicas y Médicas dentro del Proceso de Modernización y Seguridad de Transporte Público de Pasajeros, en Vehículos Menores de la Municipalidad **482204**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**Acuerdo N° 090-2012/MSI.-** Declaran al distrito de San Isidro como Zona Catastrada **482205**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**

**Ordenanza N° 335-MDSMP.-** Prorrogan para el Ejercicio 2013 la vigencia de la Ordenanza N° 325-MDSMP que aprobó el costo por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales **482206**  
**Ordenanza N° 336-MDSMP.-** Aprueban Ordenanza que regula el Régimen de Incentivos y Gradualidad de Multas Tributarias **482207**

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**D.A. N° 37-2012-MSS.-** Modifican D.A. N° 34-2012 **482208**

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR**

**Acuerdo N° 199-2012-MPE/C.-** Ratifican autorización de viaje de Regidor a Uruguay, en comisión de servicios **482209**  
**R.A. N° 514-2012-MPE/C.-** Autorizan viaje de profesionales de la Municipalidad a Uruguay, en comisión de servicios **482209**

**SEPARATA ESPECIAL****MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Ordenanzas N°s. 1645, 1646 y 1647.-** Montos de los Arbitrios correspondiente al Ejercicio 2013 en el Cercado de Lima, del derecho de emisión por tributos municipales y fechas de vencimiento para el pago **482203**

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 413-2012-PCM**

Mediante Oficio N° 1201-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 413-2012-PCM, publicada en la edición del día 24 de diciembre de 2012.

**DICE:**

(...)

Artículo 3°.- ... al señor José Humberto Merino Tafur,

...

(...)

**DEBE DECIR:**

(...)

Artículo 3.- ... al señor Jorge Humberto Merino Tafur,

...

(...)

**882496-1**

**AMBIENTE**

**Aprueban el Plan Estratégico Sectorial  
Multianual 2013-2016 (PESEM - 2013-  
2016) del Sector Ambiente**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 334-2012-MINAM**

Lima,

Vistos; el Informe N° 280-2012-OPP-SG/MINAM de 17 de octubre de 2012, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Memorandum N° 675-2012-MINAM-SG/OAJ de 19 de octubre de 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como función de los Ministerios, entre otros, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, por su parte, el numeral 1 del artículo 25° de la citada Ley, establece que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y, asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM) son instrumentos de gestión que procuran racionalizar la asignación de los recursos, velando por la calidad del gasto público, la eficiencia en el desempeño de las entidades públicas y la sostenibilidad de los resultados, y contienen la definición de las políticas, prioridades y objetivos institucionales en función al diagnóstico integral de la realidad institucional y su entorno;

Que, de otro lado, el numeral 71.1 del artículo 71° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que para la elaboración de los Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, se deberá tomar en cuenta el Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN, denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, asimismo se establecen treinta y tres (33) Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, siendo el Eje Temático: Competitividad del País y la Política: Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, a las cuales deberán estar alineados los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM) del Sector Ambiente;

Que, el Consejo de Ministros, en su sesión de 10 de octubre de 2012, aprobó el Informe presentado por la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 189-2012-PCM, que contiene los Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental, los mismos que fueron publicados el 18 de octubre de 2012, en un encarte Especial del Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal e) del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente – MINAM, una de las funciones técnico-normativa del MINAM es la de formular y aprobar los planes, programas y proyectos en el ámbito de su sector, considerándose la aprobación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), como uno de los instrumentos facultados para su aprobación, función contemplada, asimismo, en el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM;

Que, con la finalidad de desarrollar los elementos que orienten una gestión sectorial efectiva, concertada y articulada, resulta necesaria la aprobación del Plan Estratégico Sectorial Multianual 2013-2016 (PESEM 2013-2016);

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2013-2016 (PESEM – 2013-2016) del Sector Ambiente, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente, evalúe semestral y anualmente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2013-2016 (PESEM 2013-2016) y, de ser el caso, proponga la actualización del citado instrumento.

**Artículo 3°.-** Disponer que las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto de los Organismos Adscritos del Ministerio del Ambiente, procedan a la actualización de sus Planes Estratégicos Institucionales – PEI, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente y en el Portal de Transparencia de los Organismos Adscritos al Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

**882462-1**

## Reconocen y felicitan a los ganadores del Premio Nacional de Ciudadanía Ambiental 2012

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 335-2012-MINAM

Lima, 26 de diciembre de 2012

Vistos; el Informe N° 00012-2012-MINAM-DGECCA-LSARMIENTO de 23 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, así como el Informe N° 0059-2012-MINAM-VMGA/DGECCA; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Premio Nacional Ciudadanía Ambiental 2012 tuvo como objetivo identificar, reconocer y difundir la creatividad, el compromiso y los mejores desempeños ambientales de la ciudadanía e inducir su réplica en beneficio del ambiente y la mejor calidad de vida;

Que, en las Bases del citado Premio Nacional se consignaron siete (7) Categorías: I) Campañas en Medios de Comunicación; II) Econegocios y Biocomercio; III) Educación Ambiental; IV) Expresiones Artísticas; V) Participación Comunitaria Ambiental; VI) Tradiciones Ambientales Populares; y, VII) Voluntariado Ambiental; estableciéndose, asimismo, el mecanismo y Cronograma de presentación de las postulaciones;

Que, el Jurado Calificador, integrado por representantes del Ministerio de Educación, la Defensoría del Pueblo, la Pontificia Universidad Católica del Perú, el Instituto de Investigación y Capacitación Municipal; la Comisión Nacional Evangélica del Perú, Mota Engil Perú y el Ministerio del Ambiente, como resultado del proceso de evaluación y calificación llevado a cabo, ha determinado los ganadores en las mencionadas Categorías;

Que, en ese sentido, y con el propósito de continuar incentivando las iniciativas sobre creatividad, el compromiso y los mejores desempeños ambientales, corresponde oficializar el reconocimiento público a los ganadores en cada Categoría;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Secretaría General, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer y felicitar a los ganadores del Premio Nacional de Ciudadanía Ambiental 2012, de acuerdo a las siguientes Categorías:

| CATEGORÍA                               | GANADOR   | INICIATIVA   |
|---|---|--|
| I<br>CAMPAÑAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN | Julio Osmer Puycan Calipuy<br><b>Trujillo-La Libertad</b> | Ozono Televisión Canal 41                                      |
| II<br>ECONEGOCIOS Y BIOCOMERCIO         | Agroquicap E.I.R.L.<br><b>Huarmey-Ancash</b>              | Paltas orgánicas de exportación                                |
|   | Enterprise Servicios Generales E.I.R.L.<br><b>Lima</b>    | Grifo ecoeficiente   |
| III<br>E D U C A C I Ó N AMBIENTAL      | Asociación Pukllasunchis<br><b>Cusco</b>                  | KAWSAY: Educación ambiental vivencial en el curso de biohuerto |
| IV<br>EXPRESIONES ARTÍSTICAS            | Hugo Tomás Sánchez Peláez<br><b>Trujillo-La Libertad</b>  | Concurso Estudiantil de Creatividad con hojas desecadas        |

| CATEGORÍA                                | GANADOR   | INICIATIVA   |
|--|---|--|
| V<br>PARTICIPACIÓN COMUNITARIA AMBIENTAL | Municipalidad de Río Negro<br><b>Satipo-Junin</b>                           | Agentes ambientales de Río Negro                             |
| VI<br>TRADICIONES AMBIENTALES POPULARES  | Comité gestor de los servicios ecosistémicos<br><b>Moyobamba-San Martín</b> | Compensación por servicios ecosistémicos                     |
|  | I.E. "Ramiro Prialé Prialé"<br><b>UGEL N°05-Lima</b>                        | Al rescate de las tradiciones ambientales populares          |
| VII<br>VOLUNTARIADO AMBIENTAL            | Gobierno Regional de Ucayali<br><b>Purús-Ucayali</b>                        | Replanteamiento de Paiche ( <i>Arapaima gigas</i> ) en Purús |

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

882462-2

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan al MINCETUR a otorgar subvención económica a CITE de exportación privado

#### DECRETO SUPREMO N° 016-2012-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica - CITEs, modificada por la Ley N° 27890, los CITEs son entidades públicas o privadas que tienen por objeto promover la innovación, la calidad y la productividad, así como suministrar información para el desarrollo competitivo de las diferentes etapas de producción de la industria nacional y de las actividades artesanales y de servicios turísticos; asimismo, brindan servicios de control de calidad y certificación, asesoramiento y asistencia especializada y desarrollan programas de capacitación técnica;

Que, el artículo 1° del Reglamento de los Centros de Innovación Tecnológica de Exportación - CITEXPOR, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2011-MINCETUR, señala que los Centros de Innovación Tecnológica de Exportación - CITE de Exportación, que también podrán ser denominados con las siglas CITEXPOR, tienen por objetivo brindar servicios de asistencia técnica, capacitación, información especializada y asesoramiento en comercio exterior, así como realizar servicios de control de calidad y certificación para la exportación de bienes y servicios con valor agregado, con la finalidad de promover y facilitar la internacionalización de las empresas peruanas;

Que, el citado Reglamento en su artículo 21° señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, con el objetivo de cumplir con su función de promover el desarrollo de los CITEXPOR privados, podrá firmar con estos últimos, Convenios de Subvención, que les permitan financiar sus gastos hasta que alcancen su auto sostenibilidad. Para tal efecto, se observará lo normado por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, debiendo expedirse previamente el Decreto Supremo que autoriza expresamente el otorgamiento de la subvención;

Que, mediante la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de



presupuesto del sector público para el año fiscal 2011, se autorizó al pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a utilizar los recursos a que se refieren los artículos 5° y 10° de la Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica, para la creación y sostenimiento de Centros de Innovación Tecnológica de Exportación (CITE Exportación);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 024-2011-MINCETUR/VMCE, de fecha 29 de diciembre de 2011, se otorgó a la Asociación Pro Cacao y Derivados San Martín - PROCADESAM, la calificación para operar como CITEXPOR privado;

Que, dicho CITEXPOR busca alcanzar la estandarización de la producción del grano del cacao y de sus derivados a nivel local para su mejor inserción en los mercados internacionales, ubicándose en la Región San Martín por ser la zona con mayor producción de cacao a nivel nacional, requiriendo apoyo para financiar su funcionamiento en la etapa inicial de su desarrollo;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que sólo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las conferidas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Unidad de Presupuesto y el financiamiento en el Presupuesto Institucional respectivo;

Que, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del MINCETUR ha emitido el informe técnico favorable a que se refiere el numeral 60.2 del artículo 60° de la Ley N° 28411;

Que, los servicios y actividades a ser atendidos con cargo a la subvención solicitada por el CITEXPOR PROCADESAM, contribuirán a orientar los resultados de las actividades relacionadas con la investigación y tecnología, hacia sectores más necesitados; siendo sus beneficiarios directos las asociaciones de productores y agricultores, constituyéndose así en parte de los programas sociales productivos orientados al comercio exterior del Estado;

De conformidad con la Ley N° 27267 - Ley de Centros de Innovación Tecnológica, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Autorización para otorgar Subvención**

Autorizar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR a otorgar durante el presente año fiscal la subvención económica que se detalla a continuación, a favor del CITE de Exportación privado que se indica:

| RAZÓN SOCIAL        | MONTO DE SUBVENCIÓN S/. |
|---------------------|-------------------------|
| CITEXPOR PROCADESAM | 401 880,00              |

**Artículo 2°.- Forma, Plazo y Condición de la Subvención**

La subvención aprobada mediante el presente Decreto Supremo se hará efectiva en la forma, plazo y condiciones que se establezcan en el Convenio de Subvención que el MINCETUR suscribirá con la entidad beneficiada.

**Artículo 3°.- Destino de la Subvención**

La subvención que se aprueba mediante el presente Decreto Supremo debe destinarse única y exclusivamente a la implementación de módulos de beneficio, capacitación, asistencia técnica y desarrollo de la oferta exportable, de acuerdo al respectivo Convenio de Subvención.

**Artículo 4°.- Registros y Cuentas Especiales**

El CITEXPOR beneficiario de la subvención, debe dar cuenta pormenorizada de la utilización de tales recursos, a

la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente de recibida la subvención y llevará registros y cuentas especiales que permitan el análisis específico sobre el destino de la subvención.

**Artículo 5°.- Gastos**

Los gastos que irrogue la aplicación del presente Decreto Supremo, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del MINCETUR, sin demandar recurso adicional alguno al tesoro público.

**Artículo 6°.- Evaluación**

Al término del ejercicio fiscal del año 2012, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo evaluará técnicamente los resultados alcanzados por el CITEXPOR subvencionado y el costo - beneficio de la subvención, y deberá informar dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el año fiscal, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los resultados alcanzados y el costo beneficio de la subvención otorgada.

**Artículo 7°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

882494-1

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Establecen Programación de Compromisos Anual (PCA) del año fiscal 2013 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 028-2012-EF/50.01**

Lima, 26 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, comprende, entre otros, los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 29°-A de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, incorporado por la Ley N° 29626, establece la Programación de Compromisos Anual (PCA), como instrumento de programación del gasto público de corto plazo por toda fuente de financiamiento que permite la compatibilización de la programación del presupuesto

autorizado, con el marco macroeconómico multianual, las reglas fiscales y la capacidad de financiamiento del año fiscal respectivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su Anexo, que regulan, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la Programación de Compromisos Anual (PCA) en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de conformidad con las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público, resulta necesario aprobar la Programación de Compromisos Anual (PCA) del año fiscal 2013 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatoria aprobada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Establecer la Programación de Compromisos Anual (PCA) del año fiscal 2013 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, ascendente a la suma de CIENTO MIL NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100 009 411 657,00), por toda Fuente de Financiamiento, conforme se detalla en el Anexo, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución. Dichos montos serán publicados a nivel Pliego en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

**Artículo 2°.-** La Programación de Compromisos Anual (PCA) no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado por el artículo 11° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatoria aprobada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS  
 Director General  
 Dirección General de Presupuesto Público

**ANEXO**  
**LEY N° 29951 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO**  
**PARA EL AÑO FISCAL 2013**  
**PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA)**  
**POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028-2012-EF/50.01

(EN NUEVOS SOLES)

| NIVEL DE GOBIERNO    | TOTAL                  |
|----------------------|------------------------|
| GOBIERNO NACIONAL    | 64 225 529 377         |
| GOBIERNOS REGIONALES | 17 633 667 360         |
| GOBIERNOS LOCALES    | 18 150 214 920         |
| <b>TOTAL GENERAL</b> | <b>100 009 411 657</b> |

882492-1

**FE DE ERRATAS**

**DECRETO SUPREMO**  
**N° 270-2012-EF**

Mediante Oficio N° 1200-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 270-2012-EF, publicado en la edición del día 21 de diciembre de 2012.

**Artículo 1°**

En el código del Producto que se indica en las Unidades Ejecutoras de los Pliegos habilitados, páginas 481617 y 481618;

**DICE:**

"(...)

**A LA:**

**PLIEGO** 463 : **Gobierno Regional del Departamento de Lima**

UNIDAD EJECUTORA 401 : Hospital Huacho - Huaura - Oyon y Servicios Básicos de Salud

(...)

PRODUCTO 3033247 : Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas

(...)

UNIDAD EJECUTORA 402 : Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos

(...)

PRODUCTO 3033247 : Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas

(...)

UNIDAD EJECUTORA 403 : Hospital de Apoyo Rezola

(...)

PRODUCTO 3033247 : Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas

(...)

UNIDAD EJECUTORA 404 : Hospital Barranca-Cajatambo y Servicios Básicos de Salud

(...)

PRODUCTO 3033247 : Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas

(...)

UNIDAD EJECUTORA 405 : Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud

(...)

PRODUCTO 3033247 : Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas

(...)

UNIDAD EJECUTORA 408 : Red de Salud Huarochiri

(...)

PRODUCTO 3033247 : Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas

(...)

**PLIEGO** 464 : **Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao**

UNIDAD EJECUTORA 400 : Dirección de Salud I Callao

(...)

PRODUCTO 3033247 : Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas

(...)

UNIDAD EJECUTORA 401 : Hospital Daniel Alcides Carrión

(...)

PRODUCTO 3033247 : Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas

(...)

UNIDAD EJECUTORA 402 : Hospital de Apoyo San José

(...)

PRODUCTO 3033247 : Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas

(...)

**DEBE DECIR:**

"(...)

**A LA:**

(...)

**PLIEGO** 463 : **Gobierno Regional del Departamento de Lima**

UNIDAD EJECUTORA 401 : Hospital Huacho - Huaura - Oyon y Servicios Básicos de Salud

(...)

PRODUCTO 3033312 : Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas

(...)



|   |   |
|---|---|
| UNIDAD EJECUTORA 402 : Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos                 | PRODUCTO 3033312 : Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas                   |
| (...)   | (...)   |
| PRODUCTO 3033312 : Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas                   | UNIDAD EJECUTORA 408 : Red de Salud Huarochiri                                  |
| (...)   | (...)   |
| UNIDAD EJECUTORA 403 : Hospital de Apoyo Rezola                                 | PRODUCTO 3033312 : Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas                   |
| (...)   | (...)   |
| PRODUCTO 3033312 : Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas                   | <b>PLIEGO 464 : Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao</b> |
| (...)   | UNIDAD EJECUTORA 400 : Dirección de Salud I Callao                              |
| UNIDAD EJECUTORA 404 : Hospital Barranca-Cajatambo y Servicios Básicos de Salud | (...)   |
| (...)   | PRODUCTO 3033312 : Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas                   |
| PRODUCTO 3033312 : Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas                   | (...)   |
| (...)   | UNIDAD EJECUTORA 401 : Hospital Daniel Alcides Carrión                          |
| UNIDAD EJECUTORA 405 : Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud            | (...)   |
| (...)   | PRODUCTO 3033312 : Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas                   |
| (...)   | (...)   |



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Viceministro de Hacienda

Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

**COMUNICADO N° 006 - 2012-EF/52.01**

**A LOS GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES, EMPRESAS PÚBLICAS FINANCIERAS Y NO FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**

Se recuerda a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, empresas públicas financieras y no financieras y otras entidades y organismos del sector público, la obligación legal de registrar y transmitir la información de operaciones de endeudamiento y administración de la deuda a través de los aplicativos informáticos vigentes, de las operaciones que a continuación se indican:

- De mediano y largo plazo: Reembolso a plazos mayores de un año,
- De corto plazo: Reembolso a plazos menores o iguales a un año, siempre que la fecha de cancelación sea el año fiscal siguiente al de su celebración.

Base legal:

1. Artículo 44°, 45°, 52°, 53° y 65° del T.U.O. de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado mediante D.S. N° 034-2012-EF.
2. Artículo 10°, Registro Único de Información en el SIAF-SP, Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, utilizarán para el registro y transmisión de la información, el módulo de deuda pública (MDP), del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP).

Las empresas públicas financieras y no financieras, y otras entidades del sector público, deben registrar y transmitir su información por medio del módulo de deuda web.

Conforme al art. 45°, numeral 45.3, la DGETP comunica que el plazo de registro de la deuda en el módulo de deuda pública SIAF-SP o aplicativos informáticos vigentes, será hasta el último día del mismo mes de recibido el desembolso y/o efectuado el pago del servicio de la deuda según corresponda; dicho registro tiene carácter de declaración jurada, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Asimismo, se recuerda la obligación previa de observar la normatividad del Sistema Nacional de Endeudamiento y disposiciones relacionadas, sobre el destino de los recursos de las operaciones de endeudamiento y de administración de la deuda pública, conforme al artículo 63° y la décima segunda disposición complementaria y transitoria del D.S. N° 034-2012-EF y al artículo 25° del D.Leg. N° 955.

Se exhorta a las entidades públicas mencionadas, el estricto cumplimiento de la normatividad vigente. Para cualquier información adicional, comunicarse al teléfono 311-5940 o al correo electrónico [sde\\_dgetp@mef.gob.pe](mailto:sde_dgetp@mef.gob.pe)

Lima, 26 de diciembre de 2012.

CARLOS LINARES PEÑALOZA  
Director General  
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

882466-1

UNIDAD EJECUTORA 402 : Hospital de Apoyo San José  
 (...)
   
 PRODUCTO 3033312 : Atención de Enfermedades  
 Diarreicas Agudas

882495-1

**FE DE ERRATAS****DECRETO SUPREMO  
N° 292-2012-EF**

Mediante Oficio N° 1199-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 292-2012-EF, publicado en la edición del 23 de diciembre de 2012.

En la página N° 481915, en la sumilla del dispositivo.

**DICE:**

«APRUEBAN ESCALA DE INCENTIVO LABORAL DEL MINISTERIO DE CULTURA – ADMINISTRACIÓN GENERAL

**DEBE DECIR:**

APRUEBAN ESCALA DE INCENTIVO LABORAL DEL MINISTERIO DE CULTURA »

En la página N° 481915, en el Cuarto Considerando.

**DICE:**

(...)

«Que, en el marco de los dispositivos citados en los considerandos precedentes es necesario aprobar la escala de incentivos laborales del Pliego 003: Ministerio de Cultura – Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura – Administración General;

(...)

**DEBE DECIR:**

Que, en el marco de los dispositivos citados en los considerandos precedentes es necesario aprobar la escala de incentivos laborales del Pliego 003: Ministerio de Cultura.

(...)

En la página N° 481915, en el Artículo 1.- Objeto de la Norma.

**DICE:**

«Artículo 1°.- Objeto de la Norma

Apruébese la Escala de Incentivos Laborales del Pliego 003: Ministerio de Cultura – Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura – Administración General, conforme al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.mcultura.gob.pe](http://www.mcultura.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**DEBE DECIR:**

Artículo 1°.- Objeto de la Norma

Apruébese la Escala de Incentivos Laborales del Pliego 003: Ministerio de Cultura, conforme al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.mcultura.gob.pe](http://www.mcultura.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".»

En la página N° 481916, en el Artículo 3. De la prohibición.

**DICE:**

« Artículo 3.- De la prohibición  
 Prohíbese la percepción, por parte del personal del Ministerio de Cultura – Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura – Administración General, sujeto a la escala de incentivos laborales aprobada en la presente norma, de cualquier otro incentivo laboral de la misma naturaleza por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dineraria, en forma adicional al monto máximo establecido en la referida escala de incentivos, salvo los aprobados por la norma legal respectiva

**DEBE DECIR:**

Artículo 3.- De la prohibición

Prohíbese la percepción, por parte del personal del Pliego 003: Ministerio de Cultura sujeto a la escala de incentivos laborales aprobada en la presente norma, de cualquier otro incentivo laboral de la misma naturaleza por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dineraria, en forma adicional al monto máximo establecido en la referida escala de incentivos, salvo los aprobados por la norma legal respectiva»

882497-1

**FE DE ERRATAS****DECRETO SUPREMO  
N° 300-2012-EF**

Mediante Oficio N° 1199-2012-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 300-2012-EF, publicado en la edición del 23 de diciembre de 2012.

En el Artículo 1° (página 481932)

**DICE:**

(...)

**A LA:**

(...)

UNIDAD EJECUTORA 003 : Ejército Peruano

(...)

**GASTOS CORRIENTES**

|                                      |              |
|--------------------------------------|--------------|
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | 9 187 499,00 |
| Subtotal UE 003                      | 9 187 499,00 |

UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú

(...)

**GASTOS CORRIENTES**

|                                      |              |
|--------------------------------------|--------------|
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | 7 513 206,00 |
| Subtotal UE 004                      | 7 513 206,00 |

(...)

**TOTAL PLIEGO 026** 20 091 742,00

**TOTAL EGRESOS** 53 551 583,00

(...)

**DEBE DECIR:**

(...)

**A LA:**

(...)

UNIDAD EJECUTORA 003 : Ejército Peruano

(...)

**GASTOS CORRIENTES**

|                                      |              |
|--------------------------------------|--------------|
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | 7 513 206,00 |
| Subtotal UE 003                      | 7 513 206,00 |



|                                      |                                 |                      |
|--------------------------------------|---------------------------------|----------------------|
| UNIDAD EJECUTORA                     | 004 : Marina de Guerra del Perú |                      |
| (...)                                |                                 |                      |
| GASTOS CORRIENTES                    |                                 |                      |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales |                                 | 9 187 499,00         |
| -                                    | Subtotal UE 004                 | 9 187 499,00         |
| (...)                                |                                 |                      |
|                                      | <b>TOTAL PLIEGO 026</b>         | <b>20 091 742,00</b> |
|                                      |                                 | =====                |
|                                      | <b>TOTAL EGRESOS</b>            | <b>53 551 583,00</b> |
|                                      |                                 | =====                |
| (...)                                |                                 |                      |

882497-2

## ENERGIA Y MINAS

**Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Ferrobamba Iron S.A. durante la fase de exploración**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 548-2012-MEM/DM

Lima, 21 de diciembre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, por Escrito N° 2235493, FERROBAMBA IRON S.A. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 245-2012-EF/15.01 de fecha 03 de diciembre de 2012, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por FERROBAMBA IRON S.A. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de FERROBAMBA IRON S.A. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

#### ANEXO

#### LISTA DE BIENES Y SEVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM FERROBAMBA IRON S.A.

##### I. BIENES

| N° | SUBPARTIDA NACIONAL | DESCRIPCION  |
|----|---------------------|--|
| 1  | 2508.10.00.00       | BENTONITA.   |
| 2  | 3824.90.60.00       | PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS").  |
| 3  | 3926.90.60.00       | PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA.   |
| 4  | 6401.10.00.00       | CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN.  |
| 5  | 6506.10.00.00       | CASCOS DE SEGURIDAD.   |
| 6  | 7228.80.00.00       | BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR.  |
| 7  | 7304.22.00.00       | TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE.  |
| 8  | 7304.23.00.00       | LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN.  |
| 9  | 8207.13.10.00       | TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET.   |
| 10 | 8207.13.20.00       | BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET.   |
| 11 | 8207.13.30.00       | BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET.  |
| 12 | 8207.13.90.00       | LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET.   |
| 13 | 8207.19.10.00       | TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET.  |
| 14 | 8207.19.21.00       | BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET.  |
| 15 | 8207.19.29.00       | LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS.  |
| 16 | 8207.19.30.00       | BARRENAS INTEGRALES.   |
| 17 | 8207.19.80.00       | LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO.  |
| 18 | 8207.90.00.00       | LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES.  |
| 19 | 8430.41.00.00       | LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS.  |
| 20 | 8430.49.00.00       | LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS.  |
| 21 | 8431.43.10.00       | BALANCINES.  |
| 22 | 8431.43.90.00       | LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49  |
| 23 | 8517.61.00.00       | ESTACIONES BASE.   |
| 24 | 8517.62.90.00       | LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS.  |
| 25 | 8523.49.20.00       | SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO.  |
| 26 | 8523.49.90.00       | LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS.   |
| 27 | 8704.21.10.10       | CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T.DIESEL.                           |
| 28 | 8705.20.00.00       | CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN.  |
| 29 | 9006.30.00.00       | CAMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACION JUDICIAL. |
| 30 | 9011.10.00.00       | MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS.  |
| 31 | 9011.20.00.00       | LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN.  |

| Nº | SUBPARTIDA NACIONAL | DESCRIPCION   |
|----|---------------------|---|
| 32 | 9012.10.00.00       | MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS, DIFRACTÓGRAFOS.  |
| 33 | 9014.20.00.00       | INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS).  |
| 34 | 9014.80.00.00       | LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN.  |
| 35 | 9015.10.00.00       | TELEMÉTROS.   |
| 36 | 9015.20.10.00       | TEODOLITOS.   |
| 37 | 9015.20.20.00       | TACUÍMETROS.  |
| 38 | 9015.30.00.00       | NIVELES.  |
| 39 | 9015.40.10.00       | INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.  |
| 40 | 9015.40.90.00       | LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.   |
| 41 | 9015.80.10.00       | LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA.   |
| 42 | 9015.80.90.00       | LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.  |
| 43 | 9015.90.00.00       | PARTES Y ACCESORIOS.  |
| 44 | 9020.00.00.00       | LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE. |
| 45 | 9027.30.00.00       | ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR).                              |
| 46 | 9030.33.00.00       | LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR.  |

## II. SERVICIOS

|  |
|--|
| <p><b>a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Topográficos y geodésicos</li> <li>- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrogeológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)</li> <li>- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos)</li> <li>- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva)</li> <li>- Servicios aerotopográficos</li> <li>- Servicios de interpretación multiespectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados</li> <li>- Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)</li> </ul> <p><b>b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto</li> <li>- Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera</li> <li>- Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera</li> <li>- Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera</li> <li>- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración</li> <li>- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos</li> <li>- Servicios médicos y hospitalarios</li> <li>- Servicios relacionados con la protección ambiental</li> <li>- Servicios de sistemas e informática</li> <li>- Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital</li> </ul> |
|--|

- Servicios de seguridad industrial y contraincendios
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo
- Servicios de seguros
- Servicios de rescate, auxilio

882013-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Reconocen a funcionario del Ministerio por su contribución y aportes en el respeto, promoción y vigencia de los derechos humanos en el país, así como por su esfuerzo, dedicación y profesionalismo en el desempeño de sus funciones**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0319-2012-JUS

Lima, 20 de diciembre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene como finalidad promover y difundir los derechos humanos, la defensa jurídica de los intereses del Estado, velar por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, de acuerdo a lo establecido por los artículos 2 y 5 de la Ley Nº 29809 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0185-2011-JUS, del 26 de agosto de 2011, se designó al señor José Antonio Burneo Labrin, en el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y, asimismo, con Resolución Ministerial Nº 0119-2012-JUS, del 25 de abril de 2012, se encargó al mencionado funcionario las funciones de la Dirección General de Derechos Humanos;

Que, el señor José Antonio Burneo Labrin tiene amplia trayectoria en materia de estudios, promoción y difusión de los derechos humanos, ejerciendo la docencia en diferentes universidades del país, siendo además autor de diversas publicaciones en dicha materia, desempeñándose profesionalmente en la defensa de los derechos humanos en diversas entidades y organizaciones vinculadas a la materia;

Que, en el ejercicio de las funciones asignadas en el Consejo Nacional de Derechos Humanos y en la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el señor José Antonio Burneo Labrin ha contribuido con esfuerzo, dedicación y profesionalismo, a concretar los objetivos institucionales, apreciándose, a su vez, su calidad e integridad personal en la interrelación con los funcionarios y servidores de la entidad;

Que, a lo largo de su importante trayectoria personal y profesional, el señor José Antonio Burneo Labrin ha contribuido con la promoción y vigencia de los derechos humanos en el país, poniendo en relieve la importancia del respeto de tales derechos en la consolidación y construcción del Estado Constitucional de Derecho en el Perú;

Que, en concordancia con sus funciones y atendiendo a lo expuesto, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos considera pertinente reconocer y agradecer públicamente la valiosa contribución y aportes del señor José Antonio Burneo Labrin en el respeto, promoción y vigencia de los derechos humanos en el país;

De conformidad con la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y



Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la Resolución Ministerial N° 0297-2012-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Expresar el reconocimiento y agradecimiento al señor José Antonio Burneo Labrin, por su valiosa contribución y aportes en el respeto, promoción y vigencia de los derechos humanos en el país, así como por su esfuerzo, dedicación y profesionalismo en el desempeño de las funciones asignadas como funcionario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución al señor José Antonio Burneo Labrin, al Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, a la Dirección General de Derechos Humanos y a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

882398-1

## **Excluyen a diversos beneficiarios comprendidos en el Octavo Listado de Beneficiarios de la Primera Etapa del Programa de Reparaciones Económicas**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0322-2012-JUS**

Lima, 26 de diciembre de 2012

VISTOS: El Oficio N° 753-2012-JUS/SE-CMAN; el Informe N° 044-2012-LEPA/SE-CMAN de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN; el Oficio N° 1649-2012-JUS/OGPP-OPRE de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 464-2012-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, tiene por objeto establecer el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR para las víctimas de la violencia acaecida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 051-2011-PCM determina que el monto de la reparación económica por víctima de violación sexual, desaparecida o fallecida, asciende a S/. 10 000,00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), dictándose los lineamientos para el caso de concurrencia del cónyuge o concubino sobreviviente con otros familiares de las víctimas desaparecidas o fallecidas;

Que, el Decreto Supremo N° 102-2011-PCM, adscribe la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2012-JUS, se aprobó el Octavo Listado de beneficiarios de la Primera Etapa del Programa de Reparaciones Económicas que ascienden a un total de 5 584 beneficiarios y con Resolución Ministerial N° 0310-2012-JUS se excluyó a 45 personas del citado Listado;

Que, asimismo por Resolución Ministerial N° 0311-2012-JUS se autorizó el desembolso presupuestal a favor de 3 994 beneficiarios comprendidos en el Octavo Listado de beneficiarios de la Primera Etapa del Programa de Reparaciones Económicas;

Que, con Oficio N° 753-2012-JUS-CR/ST, la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones informó

a la Secretaría Ejecutiva de la CMAN que procedió a suspender la inscripción en el Registro Único de Víctimas - RUV de dos (2) personas consideradas dentro de los 3 994 beneficiarios del mencionado Octavo Listado;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, teniendo en cuenta los listados a los que se hace referencia en el artículo 42° de la citada norma, el Consejo de Reparaciones determina e identifica a los beneficiarios del Programa de Reparaciones Económicas - PRE;

Que, según el artículo 40° de la norma acotada, las víctimas y beneficiarios del Programa de Reparaciones Económicas – PRE, deben estar inscritos en el Registro Único de Víctimas - RUV a cargo del Consejo de Reparaciones;

Que, al haberse determinado la existencia de personas cuya inscripción en el Registro Único de Víctimas - RUV ha sido retirada o cancelada, y con la finalidad de evitar que los recursos económicos destinados al otorgamiento de reparaciones económicas sean otorgados a personas que no cuentan con la condición de beneficiarios, resulta necesario excluirlas del Octavo Listado de Beneficiarios de la Primera Etapa del Programa de Reparaciones Económicas, hasta que el Consejo de Reparaciones emita un pronunciamiento final y definitivo respecto a dichos casos;

Que, de otro parte, mediante Carta EF/92.3112 N° 3975-2012, el Banco de la Nación informó a la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre el deceso de seis (6) beneficiarios comprendidos en el grupo de los 3 994 beneficiarios del citado Octavo Listado;

Que, es condición para la apertura de cuentas a nombre de los beneficiarios potenciales del Programa de Reparaciones Económicas en el Banco de la Nación que los mismos se encuentren vivos; en consecuencia, al haber fallecido seis (6) personas comprendidos dentro de los alcances de la Resolución Ministerial N° 0311-2012-JUS resulta necesario determinar su exclusión del mencionado listado;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 274-2012-EF, autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 775 564,00) destinados al pago de reparaciones económicas establecidas en el artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y sus modificatorias;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 0321-2012-JUS, se aprobó la desagregación de los recursos incorporados vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 mediante Decreto Supremo N° 274-2012-EF;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Oficio N° 1649-2012-JUS/OGPP-OPRE, emite opinión favorable para atender los desembolsos correspondientes al pago de reparaciones económicas individuales;

Que, los recursos incorporados en el Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos serán destinados al pago de 1 545 personas comprendidas en el Octavo Listado de Beneficiarios de la Primera Etapa del Programa de Reparaciones Económicas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 184-2011-PCM y su modificatoria; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Exclusión de beneficiarios comprendidos en el Octavo Listado de Beneficiarios de la Primera Etapa del Programa de Reparaciones Económicas**

Excluir a los beneficiarios comprendidos en los numerales 635, 1362, 1488, 1666, 2976, 3724, 4813 y 5270 del Octavo Listado de Beneficiarios de la Primera

Etapa del Programa de Reparaciones Económicas del Anexo de la Resolución Ministerial N° 283-2012-JUS.

**Artículo 2°.- Autorización de Abono de la Reparación Económica**

Autorizar el desembolso presupuestal para atender el abono único de las Reparaciones Económicas a favor de 1 545 beneficiarios comprendidos en el Octavo Listado de Beneficiarios de la Primera Etapa del Programa de Reparaciones Económicas, elaborado por Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN, en cada una de las cuentas de ahorro del Banco de la Nación hasta por un monto total de ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE Y 25/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 545 577,25), que incluye el pago del Impuesto a las Transacciones Financieras ITF, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3°.- Ejecución Presupuestaria del Abono de la Reparación Económica**

La autorización a que se refiere el artículo 2° de la presente Resolución será atendida por el Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Unidad Ejecutora: 001 Oficina General de Administración; Programa Presupuestal: 9002 Asignaciones Presupuestales que no resultan en producto, Actividad: 5001154 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Función: 23 Protección Social, División Funcional: 051 Asistencia Social, Grupo Funcional: 0114 Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas, Meta: 0024 y Meta: 0025 y Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**Artículo 4°.- Ejecución, Seguimiento y Monitoreo del Programa**

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN, es la responsable de supervisar la ejecución, seguimiento y monitoreo del Programa de Reparaciones Económicas, debiendo informar mensualmente al Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia acerca de los resultados de dicha gestión.

**Artículo 5°.- Publicación en el Portal Institucional del MINJUS**

El Anexo al que se refiere el artículo 2°, se publicará en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.minjus.gob.pe](http://www.minjus.gob.pe)) el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
 Ministra de Justicia y Derechos Humanos

882491-1

**PRODUCE**

**Disponen la publicación en el portal institucional del Ministerio del proyecto de “Decreto Supremo que establece Régimen Especial para la Extracción del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo aplicable al Sur del país”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 538-2012-PRODUCE**

Lima, 26 de diciembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado, promover su uso sostenible y la conservación de la diversidad biológica, de acuerdo con lo establecido en los artículos 66 a 68 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 1 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, establece que dicha norma tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, el artículo 9 de la referida Ley, dispone que, el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; asimismo, el artículo 12 del precitado dispositivo legal, establece que los sistemas de ordenamiento deberán considerar, según sea el caso, regímenes de acceso, captura total permisible, magnitud del esfuerzo de pesca, períodos de veda, temporadas de pesca, tallas mínimas de captura, zonas prohibidas o de reserva, artes, aparejos, métodos y sistemas de pesca, así como las necesarias acciones de monitoreo, control y vigilancia;

Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales – Ley N° 26821, precisa que el aprovechamiento sostenible implica el manejo racional de los recursos naturales teniendo en cuenta su capacidad de renovación, evitando su sobreexplotación y reponiéndolos cualitativa y cuantitativamente, de ser el caso;

Que, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala entre otros aspectos, que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial “El Peruano”, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en tal sentido, a efectos de recibir las respectivas opiniones, sugerencias o comentarios de la ciudadanía, resulta conveniente disponer la publicación del proyecto de “Decreto Supremo que establece Régimen Especial para la Extracción del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo aplicable al Sur del país” en el portal institucional del Ministerio de la Producción;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Y, De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en su Reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la publicación del proyecto de “Decreto Supremo que establece Régimen Especial para la Extracción del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo aplicable al Sur del país”, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), por el plazo de siete (7) días calendario, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”, a efectos de recibir las opiniones, comentarios o sugerencias de la ciudadanía.



**Artículo 2.-** Las opiniones, observaciones o sugerencias serán recibidas durante el plazo indicado en el artículo precedente, en la siguiente dirección electrónica: [dvp@produce.gob.pe](mailto:dvp@produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN  
Ministra de la Producción

882493-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 735-2012-MTC/02

Mediante Oficio N° 1484-2012-MTC/02, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 735-2012-MTC/02, publicada en la edición del día 13 de diciembre de 2012.

- En el cuarto considerando, sexta línea

**DICE:**

"... Emp.PE-5N (Pte. Huaynabe)..."

**DEBE DECIR:**

"... Emp.PE-5N (Pte. Santa Martha)..."

- En el quinto considerando, quinta línea

**DICE:**

"... Emp.PE-5N (Pte. Huaynabe)..."

**DEBE DECIR:**

"... Emp.PE-5N (Pte. Santa Martha)..."

- En el décimo considerando, sexta y séptima línea

**DICE:**

"... Emp.PE-5N (Pte. Huaynabe)..."

**DEBE DECIR:**

"... Emp.PE-5N (Pte. Santa Martha)..."

- En el Artículo Único, tercera línea

**DICE:**

"... Emp.PE-5N (Pte. Huaynabe)..."

**DEBE DECIR:**

"... Emp.PE-5N (Pte. Santa Martha)..."

- En el Artículo Único, octava línea

**DICE:**

"... Emp.PE-5N (Pte. Huaynabe)..."

**DEBE DECIR:**

"... Emp.PE-5N (Pte. Santa Martha)..."

882456-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

#### Aceptan renuncia de Asesor I de la Dirección Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI

##### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 224-2012-COFOPRI/DE

Lima, 26 de diciembre de 2012

VISTO:

La carta s/n de fecha 21 de diciembre de 2012, emitida por el señor Juan Félix Peñaloza Salas, Asesor I de la Dirección Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7° que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1° de dicha Ley;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, concordante con el tercer párrafo del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, establecen que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 190-2011-COFOPRI/DE de fecha 20 de setiembre de 2011, se designó al señor Juan Félix Peñaloza Salas, en el cargo de Asesor I de la Dirección Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, a través del documento de Visto, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, resultando necesario aceptar la renuncia formulada con efectividad a partir del 31 de diciembre de 2012;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Juan Félix Peñaloza Salas, en el cargo de Asesor I de la Dirección Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, con efectividad a partir del 31 de diciembre de 2012, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional: [www.cofopri.gob.pe](http://www.cofopri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA  
Director Ejecutivo

882318-1

**SEGURO INTEGRAL DE SALUD****Aprueban Transferencia del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL para las Unidades ejecutoras, correspondiente al mes de diciembre de 2012****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 215-2012/SIS**

Lima, 21 de diciembre de 2012

VISTOS: El Oficio N° 112-2012-SIS-FISSAL/J del Fondo Intangible Solidario de Salud sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de atención que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud y el Provelido N° 325-2012-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2012, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que están consideradas el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el artículo 10° de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698;

Que, mediante el artículo 21° de la Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, con el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y, mediante su artículo 2° se dispone que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo; por lo que, es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA se autoriza al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones

Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA en las regiones donde se dará inicio el AUS, facultándosele a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, para su aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 934-2010/MINSA se modifica el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA, en el que facultan al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de pago más adecuados para el financiamiento de las prestaciones que se coberturen en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud, incluyendo aquellas prestaciones que no se encuentran comprendidas en la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, así como las que forman parte del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en tanto dure el proceso de reestructuración y adecuación del SIS a su nuevo rol de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, se sustituyen los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA;

Que, de acuerdo al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Cobertura de las Enfermedades de Alto Costo de Atención entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) del Pliego Seguro Integral de Salud (SIS), es necesario realizar transferencias de acuerdo a los términos establecidos en dicho convenio;

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para las Unidades Ejecutoras por la suma de S/. 3,635,222.96 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS Y 96/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al calendario del mes de diciembre 2012, según se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional y en el caso del Gobierno Nacional por Resolución Ministerial, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Ministerial deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional o del Ministerio de Salud.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar en el portal institucional, <http://www.sis.gov.pe/ipresspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución y su Anexo 01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS  
Jefe del Seguro Integral de Salud (e)

882391-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

#### **Fijan Márgenes Comerciales y actualizan Bandas de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo**

##### **RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA ADJUNTA DE REGULACIÓN TARIFARIA ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 095-2012-OS/GART**

Lima, 26 de diciembre de 2012

VISTO:

El Informe Técnico N° 608-2012-GART, elaborado por la Gerencia de la División de Gas Natural, así como el Informe Legal N° 399-2012-GART elaborado por la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias (en adelante DU 010), se creó el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (en adelante el Fondo), como un fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores nacionales. Mediante la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, se dispuso la vigencia permanente del Fondo, creado por el DU 010 y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2004-EF y sus modificatorias, se aprobaron las Normas Reglamentarias y Complementarias del Fondo (en adelante el "Reglamento");

Que, conforme al numeral 4.1 del DU 010, OSINERGMIN es el encargado de actualizar y publicar, en el Diario Oficial El Peruano, la Banda de Precios Objetivo (en adelante la Banda) para cada uno de los productos definidos en el Fondo (en adelante los Productos); asimismo, se dispone que la actualización se realice en coordinación con una Comisión Consultiva integrada por OSINERGMIN, quien la preside, y por representantes del Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Economía y Finanzas, así como por las principales empresas establecidas en el país vinculadas a la producción y/o importación de los Productos;

Que, el numeral 6.1 del Reglamento dispone que OSINERGMIN actualizará y publicará cada dos (2) meses, en el Diario Oficial El Peruano, la Banda, el último jueves del segundo mes, contado a partir del día de la entrada en vigencia de la última actualización de la Banda, la cual entrará en vigencia el mismo día de su publicación. Asimismo, se indica que la información también deberá ser publicada en la página web del OSINERGMIN;

Que, con Decreto de Urgencia N° 083-2010 se incorporó la Segunda Disposición Final al DU 010, estableciendo que, en caso el PPI se encuentre quince por ciento (15%) por encima del Límite Superior de la Banda o por debajo del Límite Inferior de la misma, según corresponda, el porcentaje señalado en el numeral 4.3 del Artículo 4° del DU 010 será igual a 7% en lugar del 5%, para todos los productos, excepto para el GLP, el cual mantendrá el incremento máximo de 1.5%;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 005-2012 (en adelante DU 005) se modificó el DU 010, mencionando que a partir de la actualización y publicación de la Banda que se realice el último jueves del mes de agosto de 2012, en caso que el PPI o PPE, según corresponda, sea igual o menor a cinco por ciento (5%) por encima del Límite Superior de la Banda para las Gasolinas de 84

y 90 octanos, Gasoholes de 84 y 90 octanos y el Gas Licuado de Petróleo (GLP) comercializado a granel para consumidores directos y uso vehicular, se excluirán dichos Productos del Fondo;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 055-2012-OS/GART, que fijó las Bandas en el mes de agosto, quedaron excluidos del Fondo las Gasolinas y Gasoholes de 84 y 90 octanos, así como el Gas Licuado de Petróleo (GLP) comercializado a granel para consumidores directos y uso vehicular, de acuerdo con lo dispuesto en el DU 005;

Que, adicionalmente, el DU 005 señala en su numeral 4.3 del Artículo 4°, que a partir de la actualización y publicación de la Banda, que se realice el último jueves del mes de agosto de 2012, el Diesel BX incluido en la lista de Productos del Fondo comprenderá únicamente al Diesel BX destinado al uso vehicular y actividades de generación eléctrica en sistemas aislados;

Que, conforme al numeral 4.7 del DU 010, para el caso de Petróleos Industriales y Diesel BX utilizados en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados, la Banda de Precios será determinada por el OSINERGMIN mediante un procedimiento que dé lugar a una variación máxima de cinco por ciento (5%) por este concepto, de los Precios en Barra Efectivos de estos sistemas;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 074-2012-OS/GART, se fijó la Banda para todos los Productos, así como los Márgenes Comerciales, vigentes desde el jueves 25 de octubre de 2012 hasta el miércoles 26 de diciembre de 2012;

Que con Resolución OSINERGMIN N° 082-2012-OS/CD se aprobó el "Procedimiento para la publicación de la Banda de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo", modificado por la Resolución OSINERGMIN N° 0171-2012-OS/CD, donde se establecen los criterios y lineamientos para la actualización de las Bandas;

Que, de acuerdo con el procedimiento citado en el considerando anterior, corresponde a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria – GART, publicar en el Diario Oficial El Peruano y la página web institucional, la actualización de la Banda y fijar los nuevos Márgenes Comerciales, por el período del jueves 27 de diciembre de 2012 hasta el miércoles 27 de febrero de 2013;

Que, corresponde en esta oportunidad actualizar la Banda para el GLP para Envasado, el Diesel B5 destinado al uso vehicular y actividades de generación eléctrica en sistemas aislados y el Petróleo Industrial 6 destinado a la generación eléctrica en sistemas aislados;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0933-2012-GART, se convocó a los integrantes de la Comisión Consultiva designados por el MINEM, a la reunión del lunes 24 de diciembre de 2012. En dicha reunión, OSINERGMIN informó de los resultados obtenidos en los cálculos efectuados y las nuevas Bandas según la evolución de los PPI o PPE;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el DU 010, el Reglamento, y el "Procedimiento para la publicación de la Banda de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo", aprobado por la Resolución N° 082-2012-OS/CD;

Con la opinión favorable de la Asesoría Legal y de la División de Gas Natural de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Fijar como Márgenes Comerciales los valores presentados en el Cuadro 5 del Informe N° 608-2012-GART.

**Artículo 2°.-** Publicar las nuevas Bandas de Precios para todos los Productos, según lo siguiente:

| Productos          | LS   | LI   |
|--------------------|------|------|
| GLP Envasado       | 1.75 | 1.69 |
| Diesel B5          | 8.62 | 8.52 |
| Diesel B5 GGEE SEA | 9.25 | 9.15 |
| PIN 6 GGEE SEA     | 6.41 | 6.31 |

Notas:

1. Los valores se expresan en Nuevos Soles por Galón para todos los Productos a excepción del GLP que se expresa en Nuevos Soles por Kilogramo.

2. LS = Limite Superior de la Banda.
3. LI = Limite Inferior de la Banda.
4. GLP Envasado: Destinado para envasado, ver Resolución OSINERGMIN N° 069-2012-OS/CD y sus modificatorias.
5. Diesel B5: De acuerdo al numeral 4.3 del Artículo 4° del DU 005-2012, a partir de agosto de 2012, la Banda del Diesel B5 solo será aplicable al Diesel B5 destinado al Uso Vehicular, ver Resolución OSINERGMIN N° 069-2012-OS/CD y sus modificatorias.
6. Diesel B5 GGEE SEA: Diesel B5 utilizado en generación eléctrica en sistemas eléctricos aislados.
7. PIN 6 GGEE SEA: Petróleo Industrial 6 utilizado en generación eléctrica en sistemas eléctricos aislados.
8. Para el caso del Diesel B5, la Banda se aplica tanto para el Diesel B5 con alto y bajo contenido de azufre de acuerdo con lo que establezca el Administrador del Fondo.
9. Las Bandas para los GGEE SEA están reflejadas en Lima de acuerdo con lo señalado en el Informe de sustento.

**Artículo 3°.-** Los Márgenes Comerciales y las Bandas aprobadas en los Artículos 1° y 2° anteriores, estarán vigentes desde el jueves 27 de diciembre de 2012 hasta el miércoles 27 de febrero de 2013.

**Artículo 4°.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y consignarla junto con los Informes N° 608-2012-GART y N° 399-2012-GART en la página web de OSINERGMIN ([www.osinerg.gob.pe](http://www.osinerg.gob.pe)).

VÍCTOR ORMEÑO SALCEDO  
Gerente Adjunto  
OSINERGMIN  
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

882118-1

**ORGANISMO SUPERVISOR  
DE LA INVERSION EN  
INFRAESTRUCTURA DE  
TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

**Aprueban Medidas de Austeridad,  
Disciplina y Calidad en el Gasto Público  
para el Año Fiscal 2013**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 082-2012-PD-OSITRAN**

Lima, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

La Nota N° 272-12-GAF-OSITRAN de fecha 13 de diciembre de 2012 que adjunta el proyecto de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público para el año fiscal 2013 del OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas, la Nota N° 141-12-OPP-GG-OSITRAN de fecha 13 de diciembre del 2012, a través de la cual la Oficina de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable; y el Proyecto de Resolución que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29951 dispone establecer medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2013, incluyéndose a los organismos reguladores, las mismas que deberán ser aprobadas mediante resolución del titular de la entidad que, en el caso del OSITRAN, corresponde al Presidente del Consejo Directivo;

Que, el objetivo es establecer medidas de austeridad dirigidas al uso racional y eficiente de los recursos del

OSITRAN, en el marco de las disposiciones contenidas en el Subcapítulo III de la Ley N° 29951;

Que, en este sentido, la Gerencia de Administración y Finanzas ha presentado un proyecto de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad del Gasto que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto a través de la Nota N° 141-12-OPP-GG-OSITRAN de fecha 13 de diciembre del 2012;

En uso de la facultad conferida por el artículo 56° del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Primero:** Aprobar las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público para el Año Fiscal 2013, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Segundo:** Publicar en el Diario Oficial El Peruano la presente Resolución y las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público para el año fiscal 2013, en virtud a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29951, así como en la página web de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE  
Presidente del Consejo Directivo

**MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD  
EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2013**

**ELABORADO POR: GAF REVISADO POR: GG  
APROBADO POR: PD**

**I. OBJETIVO**

Establecer medidas de austeridad, disciplina y calidad del gasto de los recursos del OSITRAN, en el marco de lo dispuesto en el literal e) de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en adelante la Ley de Presupuesto.

**II. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en el presente documento se encuentran dentro de las medidas establecidas en el Subcapítulo III de la Ley de Presupuesto y son de aplicación a todo el personal de las unidades orgánicas, cualquiera sea su condición laboral en el OSITRAN.

**III. BASE LEGAL**

3.1 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley N° 28411 y normas modificatorias y complementarias.

3.2 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, aprobada por Ley N° 29951.

**IV. RESPONSABLE**

Es responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) a través del Supervisor I de Logística y Compras, Supervisor I de Contabilidad, Supervisor I de Tesorería y Supervisor I de Personal, según corresponda, verificar el cumplimiento de las siguientes medidas.

**V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La Ejecución Presupuestaria del periodo 2013 deberá ajustarse al Presupuesto Institucional autorizado, en el marco de su respectivo Plan Operativo Institucional, proponiéndose alcanzar un nivel óptimo de ejecución del gasto al finalizar el año 2013 (mayor al 90% respecto al presupuesto aprobado).

**VI. DISPOSICIONES DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO**

6.1 Medidas en materia de personal



El ingreso a la entidad se efectúa necesariamente por concurso público de méritos conforme al procedimiento establecido en la directiva interna vigente, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada. Entiéndase por plaza presupuestada al cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional y conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) aprobado.

En el caso de los reemplazos por cese del personal de los servidores del sector público, ésta se efectúa por concurso público de méritos y sujetos a los documentos de gestión respectivos.

#### 6.2 De las Horas Extras

Queda prohibido el pago por concepto de horas extras.

#### 6.3 Viajes y Viáticos

Quedan prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos del OSITRAN, excepto en los casos de reuniones técnicas con organismos públicos y privados para tratar temas inherentes a las funciones y misión del OSITRAN, y las acciones de promoción de importancia para el Perú, así como por concepto de capacitación en el exterior, los cuales serán aprobados por el Consejo Directivo del OSITRAN.

Las excepciones se canalizan a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

El monto en nuevos soles para los viáticos se establece en las normas internas sobre la materia. La asignación que se otorga como viático por comisión de servicios, o cualquier otra asignación de naturaleza similar, cubrirán los gastos de alojamiento, alimentación y movilidad.

#### 6.4 De la contratación de CAS

El monto máximo por concepto de honorarios mensuales para la contratación por locación de servicios y CAS que se celebren con personas naturales, de manera directa o indirecta, para el año 2013, será de S/. 15,600.00 (Quince mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles).

#### 6.5 Telefonía fija, celular y fax

Se deberá restringir al mínimo indispensable los gastos de teléfono, limitándose a las llamadas telefónicas estrictamente necesarias y evitando las llamadas a teléfonos celulares. La GAF dispondrá las pautas, procedimiento y límites para el control de dicho concepto de gasto, se ser el caso.

#### 6.6 Movilidad local

Se restringe al mínimo indispensable el reembolso de los gastos de movilidad generados por la entrega de correspondencia, ya que este servicio estará centralizado en GAF mediante el courier o el conserje. La GAF dispondrá los medios, procedimiento y límites para el otorgamiento de dicho concepto de gasto, se ser el caso.

#### 6.7 Racionamiento

La atención en reuniones de trabajo y eventos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, estratégicos y operativos, se mantendrá en el mínimo indispensable y sólo será autorizada por el Gerente de Administración y Finanzas y del Gerente del área respectiva o de quien haga sus veces. Para tal efecto, la factura o boleta, deberá ser visada en señal de aprobación y conformidad, debiendo figurar al reverso de la misma el motivo y el nombre de las personas que participaron en la reunión.

### VII. DISPOSICIÓN FINAL

Estas medidas son susceptibles de ser modificadas o actualizadas conforme se emitan normas legales en el ámbito del sistema nacional de presupuesto, normas de austeridad, disciplina, calidad del gasto y/o a las disposiciones de la Alta Dirección, siempre y cuando incidan directa o indirectamente en el logro de los objetivos

y metas trazadas en el Plan Operativo y Plan Estratégico Institucional del OSITRAN durante el año 2013.

### VIII. VIGENCIA

Las presentes medidas rigen a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2013.

882092-1

## **Aprueban Convenio de Encargo entre OSITRAN y UNOPS para el proceso de selección denominado "Consultoría para la Supervisión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao - Primera y Segunda Etapa"**

### **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 083-2012-GG-OSITRAN**

Lima, 20 de diciembre de 2012

VISTOS:

El Informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto N° 036-12-OPP-GG-OSITRAN, el Informe N° 028-12-GAF-OSITRAN, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 059-12-GAL-OSITRAN, de la Gerencia de asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, publicado el 10 de abril de 2001, aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, al que en lo sucesivo se denominará el Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras"; esta norma señala que las empresas supervisoras que realicen las tareas de supervisión serán seleccionadas previamente por OSITRAN, de acuerdo al procedimiento administrativo de selección establecido en el mismo;

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN, se aprobó el "Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras", mediante el cual se establecen los procedimientos que OSITRAN deberá seguir para contratar Empresas Supervisoras;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° del TUO de Empresas Supervisoras de OSITRAN: "Tanto en el caso que OSITRAN contrate con recursos públicos como en el caso que lo haga con recursos privados, podrá encargar directamente, sin necesidad de concurso, el proceso de selección a otra entidad gubernamental o a organismos internacionales. Dicha decisión deberá emitirse a través de Resolución de Gerencia General, la cual deberá estar debidamente motivada";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 028-2012-PD-OSITRAN, se declaró la Nulidad del Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2012-OSITRAN - "Consultoría para la Supervisión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao - Primera y Segunda Etapa", retrotrayéndolo a la etapa de elaboración de las Bases;

Que, en razón a los hechos ocurridos, y ante la imperiosa necesidad de contar en forma oportuna y eficiente, con una Supervisión eficaz para las referidas Obras, mediante Oficio N° 324-12-GG-OSITRAN, la Gerencia General solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS, Perú una propuesta técnica para un eventual proceso de selección de la "Consultoría para la Supervisión a las Obras para la Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao"; en atención al referido Oficio, mediante comunicación electrónica de fecha 16 de noviembre de 2012, UNOPS alcanza al Regulador una propuesta de Convenio de Encargo;

Que mediante Memorando N° 078-12-PD-OSITRAN, el Presidente del Consejo Directivo, solicitó a la Gerencia General de OSITRAN, que disponga las acciones necesarias para que se determine la pertinencia técnica, económica y legal de la propuesta de Convenio remitida por la UNOPS;

Que, mediante Memorando Circular N° 025-12-GG-OSITRAN, con fecha 21 de noviembre de 2012, se solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, informe sobre las ventajas y beneficios de la concertación de un eventual Convenio con UNOPS; y, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, un Informe Favorable sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo;

Que, mediante Informe N° 036-12-OPP-GG-OSITRAN, con fecha 22 de noviembre de 2012, la Oficina de Planificación y Presupuesto de OSITRAN, emite opinión técnica favorable, respecto de la propuesta de Convenio entre la UNOPS y OSITRAN, precisando que los fondos para cubrir el objeto del encargo serán asumidos íntegramente por el Concedente, en virtud a lo dispuesto por la Cláusula 6.13 del Contrato de Concesión, con lo cual se garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo el proceso materia del encargo, y por otro lado, añade que se cuenta con la disponibilidad presupuestal que garantizará la cobertura de los costos y gastos administrativos señalados en el proyecto de Convenio;

Que, por su parte, mediante Informe N° 028-12-GAF-OSITRAN, con fecha 26 de noviembre de 2012, la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye señalando que estima conveniente y beneficioso para OSITRAN, suscribir un convenio para el encargo de procesos de contratación con la UNOPS, especialmente por sus mecanismos de transparencia y difusión de los procesos que se encomiendan, que aseguran la mayor participación y concurrencia de postores con suficiente experiencia y conocimientos en servicios de supervisión, y por la experiencia y especialización de UNOPS en materia de licitaciones y concursos;

Que, adicionalmente, mediante Memorando N° 150-12-GG-OSITRAN, con fecha 27 de noviembre de 2012, la Gerencia General solicita a la Gerencia de Asesoría Legal, informe sobre la viabilidad legal de la propuesta de Convenio entre la UNOPS y el OSITRAN;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 059-12-GAL-OSITRAN, con fecha 19 de diciembre de 2012, la Gerencia de Asesoría Legal de OSITRAN, señala que la suscripción de un Convenio de Encargo entre UNOPS y el OSITRAN, resulta viable desde el punto de vista legal, precisando que la decisión para encargar directamente el proceso de selección a un Organismo Internacional, debe emitirse a través de Resolución de Gerencia General;

Que, considerando que por Resolución de Presidencia N° 028-2012-PD-OSITRAN, se declaró la nulidad del procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2012-OSITRAN – “Consultoría para la Supervisión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao – Primera y Segunda Etapa”, retrotrayéndolo a la Etapa de Elaboración de las Bases, se deberá dejar sin efecto las Resoluciones de Gerencia General N° 003-2012-GG-OSITRAN, y N° 009-2012-GG-OSITRAN, por las que se designó el Comité Especial que tendría a su cargo la elaboración de las Bases, organización, conducción y ejecución de la integridad de dicho proceso de contratación, toda vez que, el proceso de selección se llevará a cabo a través de un Convenio de Encargo con UNOPS;

Que, estando a lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26917, Ley de Creación de OSITRAN, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, y el Texto Único Ordenado para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN; y el Decreto Supremo N° 029-2009-RE, que ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas;

SE RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Encargo entre el Organismo Supervisor de la Inversión de Infraestructura de Uso Público – OSITRAN y la Oficina de Servicios para Proyectos de la Organización de las Naciones Unidas –UNOPS, para el proceso de selección denominado “Consultoría para la Supervisión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao - Primera y Segunda Etapa”.

**Segundo.-** Dejar sin efecto las Resoluciones de Gerencia General que contravengan lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILLIAM BRYSON BUTRICA  
Gerente General (e)

882091-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

### Designan Jefa de la oficina de Administración del SERNANP

#### RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 230-2012-SERNANP

Lima, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

El Memorandum N° 656-2012-SERNANP-SG de fecha 17 de diciembre de 2012, del Secretario General del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, determinó los órganos que conforman la estructura del mismo, entre los cuales se encuentra la Oficina de Administración;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 008-2012-SERNANP del 09 de enero de 2012, se resolvió encargar las funciones de Jefa de la Oficina de Administración del SERNANP a la señora María Victoria Huarhua Beltrán;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 129-2012-SERNANP del 19 de julio de 2012, se resolvió modificar la Resolución Presidencial N° 008-2012-SERNANP, designando a la precitada servidora como Jefa de la Oficina de Administración del SERNANP;

Que, mediante carta s/n de fecha 03 de diciembre de 2012, la señora María Victoria Huarhua Beltrán presenta al Jefe del SERNANP su renuncia al cargo como Jefa de la Oficina de Administración;

Que, mediante documento del visto, se solicita emitir la Resolución Presidencial que resuelva aceptar la renuncia de la señora María Victoria Huarhua Beltrán a partir 01 de enero de 2013, designando desde tal fecha a la señora Silvia Jara Hoyos, profesional que labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como nueva Jefa de la Oficina de Administración del SERNANP;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal h) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.



SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar a partir del 01 de enero de 2013, la renuncia presentada por la señora María Victoria Huarhwa Beltrán al cargo de Jefa de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar a partir del 01 de enero de 2013 a la señora Silvia Jara Hoyos, como Jefa de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA  
Jefe  
Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado

881993-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

### Designan Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - ISIPRESS

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 127-2012-SUNASA/S

Lima, 21 de diciembre de 2012

VISTOS:

El Informe N° 1504-2012-SUNASA/OGA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, en la estructura orgánica de la SUNASA se cuenta con la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – ISIPRESS, órgano responsable de las funciones y atribuciones señaladas por los artículos 35° y 36° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2011-SA;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la SUNASA, aprobado por Resolución Suprema N° 014-2011-SA, tiene previsto el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – ISIPRESS, Código 13406052, Clasificación EC, con los recursos determinados en la Escala Remunerativa de la SUNASA, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 086-2012-EF y financiada por el Presupuesto Analítico del Personal de la SUNASA, Resolución de Superintendencia N° 056-2012-SUNASA/S; encontrándose vigente y habilitada la plaza correspondiente, a la fecha vacante;

Que, de conformidad con el marco legal reseñado y estando al informe de Vistos, resulta pertinente designar a la persona que se hará cargo de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – ISIPRESS de la SUNASA;

Que, conforme al artículo 9° y literales c), p), w) y cc) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASA, aprobado por Decreto Supremo N° 009-

2011-SA, el Superintendente es el funcionario de mayor jerarquía en la institución, organiza, dirige y supervisa el funcionamiento de la SUNASA; asimismo, designa, suspende o remueve a los trabajadores en cargos de confianza, de acuerdo a la normatividad aplicable y expide las resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos, de las funciones delegadas por el Consejo Directivo y de otros dispositivos que por norma legal se establezcan;

Con el visado del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Administración y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2011-SA; así como a lo dispuesto por los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DESIGNAR, a partir del 27 de Diciembre del 2012, al señor Médico Cirujano CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – ISIPRESS de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y a la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones que, en cumplimiento de sus respectivas funciones, publiquen la presente Resolución en la página web institucional. Asimismo, encargar a la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3°.-** DISPONER la notificación de la presente Resolución a la persona designada en el artículo 1°, así como a la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Tecnologías de la Información y Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones, para los fines pertinentes conforme a sus respectivas funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA  
Superintendente

882070-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

### Modifican la Directiva N° 02-2009- SNCP/ST, sobre Declaración de Zona Catastrada

#### RESOLUCIÓN N° 03-2012-SNCP/CNC

San Isidro, 26 de Diciembre de 2012

VISTO, el informe N° 029-2012-SNCP/ST, de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, mediante el cual eleva a la Presidencia del Consejo Nacional de Catastro el proyecto de modificación del numeral 9 literal b) de la Directiva N° 02-2009-SNCP/ST;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28294, se crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios – SNCP, con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclaturas y procesos técnicos de las diferentes Entidades Generadoras de Catastro en el país, a efectos de consolidar la información catastral y las características de los predios y/o derechos sobre éstos;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28294, contempla las funciones del Consejo Nacional de Catastro del SNCP, entre las cuales se encuentra la de aprobar las Directivas para el cumplimiento obligatorio de la ejecución de las actividades de catastro de predios, incluyendo delegación de facultades, la de aprobar las normas técnicas requeridas para la integración catastral y su vinculación con el Registro de Predios; y la de establecer los estándares y especificaciones técnicas para la formulación, actualización y mantenimiento de la información catastral de predios o derechos sobre éstos; de conformidad a los literales b), d) y f), del referido artículo, respectivamente;

Que, en tal sentido, el Consejo Nacional de Catastro aprobó la Directiva N° 02-2009-SNCP/ST denominada "Declaración de Zona Catastrada", emitiéndose la Resolución N° 01-2009-SUNARP/CNC de fecha 29 de setiembre de 2009, publicada en el diario oficial El Peruano, el día 18 de octubre de 2009;

Que, la referida Directiva N° 02-2009-SNCP/ST, incorporó en su numeral 9 literal b), la siguiente disposición:

"Las Entidades Generadoras de Catastro que hubieran culminado su levantamiento catastral antes de la aprobación de la presente Directiva, podrán emitir la Resolución o Acuerdo de Consejo, según corresponda, declarando Zona Catastrada, debiendo adecuarse durante el mantenimiento y actualización catastral, a lo dispuesto por las normas vigentes del SNCP."

Al respecto, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 28294 regula el procedimiento de levantamiento catastral, pero no regula el tratamiento jurídico a las municipalidades que culminaron su levantamiento catastral, al tiempo de entrada en vigencia de dicho texto legal y, en este sentido, la excepción incorporada en el numeral 9 literal b) de la Directiva N° 02-2009-SNCP/ST no regula los requisitos técnicos mínimos que deben cumplir las municipalidades para el reconocimiento como zona catastrada, en el marco de la citada disposición transitoria.

En consecuencia, resulta necesario regular los requisitos técnicos mínimos que deben cumplir las municipalidades que solicitan acogerse a la disposición contenida en el numeral 9 literal b) de la Directiva N° 02-2009-SNCP/ST; que además de la acreditación documental sobre la culminación de su levantamiento catastral con anterioridad a la aprobación de la directiva, deberán necesariamente cumplir determinados requerimientos técnicos, para que la declaración como zonas catastradas puedan obtener la conformidad por parte de la Secretaría Técnica;

Que, por otro lado, para la culminación de la adecuación a que estarán sujetas las Entidades Generadoras de Catastro que se acojan a la disposición transitoria del numeral 9 literal b), antes citada, resulta necesario fijar los plazos respectivos para la adecuación.

Que, asimismo, en tanto las Entidades Generadoras de Catastro no se adecúen plenamente a las disposiciones legales y técnicas vigentes del SNCP, resulta conveniente regular los efectos jurídicos que producirá el reconocimiento como zona catastrada en el marco de la disposición contenida en el numeral 9 literal b) de la Directiva N° 02-2009-SNCP/ST;

Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Catastro en su sesión de fecha 19 de diciembre del presente año aprobó la modificación al numeral 9 literal b) de la Directiva N° 02-2009-SNCP/ST, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 6° y 8° de la Ley N° 28294;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Nacional de Catastro y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, parte final, de la Ley N° 28294, en concordancia con el Art. 16, inciso h) de la Ley N° 26366;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el numeral 9 literal b) de la Directiva N° 02-2009-SNCP/ST sobre Declaración de Zona Catastrada, bajo el texto siguiente:

#### 9. EXCEPCIÓN.

b. Las Entidades Generadoras de Catastro que hubieran culminado su levantamiento catastral antes de

la aprobación de la presente Directiva, podrán emitir la Resolución o Acuerdo de Consejo, según corresponda, declarando Zona Catastrada, debiendo adecuarse durante el mantenimiento y actualización catastral, a lo dispuesto por las normas vigentes del SNCP.

Para que las Entidades Generadoras de Catastro puedan emitir la declaración de zona catastrada por excepción deberán cumplir los requisitos técnicos siguientes:

b.1 La cartografía catastral deberá estar en coordenadas UTM en el datum WGS84, en formato CAD o GIS. De haberse utilizado ortofotos, deberá adjuntarse esta información en medio digital idóneo.

b.2 Identificación en la cartografía catastral de los puntos de control geodésico enlazados a la red oficial geodésica.

b.3 Remisión de la información de los CUC asignados en el formato aprobado conforme a la Resolución N° 01-2006-SNCP/CNC, Resolución N° 01-2010-SNCP/CNC y Resolución N° 04-2010-SNCP/CNC.

b.4 Resolución o Acuerdo de Consejo que contiene la declaración de zona catastrada, publicada en el diario oficial El Peruano.

b.5 Remisión o acceso vía Web de la Base de Datos Catastral (alfanumérica y gráfica) a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial (SNCP).

b.6 Informe del área de catastro de la Entidad Generadora de Catastro, en el que conste en forma precisa y clara qué aspectos de los literales del procedimiento contemplado en el artículo 43 del Reglamento de la Ley 28294, se han cumplido a la culminación de la generación de su información catastral y qué aspectos estarán pendientes de adecuación, durante el mantenimiento y actualización catastral.

En caso se hayan cumplido todos los requerimientos técnicos establecidos en los acápite del párrafo anterior, la Secretaría Técnica emitirá la resolución de conformidad de declaración de zona catastrada, que será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

La culminación de la adecuación a que están sujetas las Entidades Generadoras de Catastro que se acojan a la excepción indicada, se producirá en un plazo máximo de dos (02) años, computado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución que contiene la conformidad dada por la Secretaría Técnica a la Entidad Generadora de Catastro sobre su declaración de zona catastrada.

En caso, la Entidad Generadora de Catastro no cuente con documentos que sustenten la validación por el Instituto Geográfico Nacional de los puntos de control geodésico enlazados a la red oficial geodésica, deberá subsanarlo en un plazo máximo de 6 meses computado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución que contiene la conformidad dada por la Secretaría Técnica a la Entidad Generadora de Catastro sobre su declaración de zona catastrada.

Mientras la Entidad Generadora de Catastro no culminen su adecuación plena a las disposiciones legales y técnicas vigentes del SNCP, deberá observarse lo siguiente:

1 Se mantendrá la inscripción voluntaria del código único catastral (CUC).

2 La Entidad Generadora de Catastro deberá hacer uso de la Hoja Informativa Catastral que emitirá en el marco de las normas del SNCP y que deberá estar suscrita por el funcionario competente.

3 La Entidad Generadora de Catastro deberá permitir y garantizar el acceso permanente a sus bases de datos catastrales vía página Web en favor de la SUNARP y de la Secretaría Técnica del SNCP.

4 No intervención de los verificadores catastrales en la zona catastrada declarada en base al numeral 9 literal b) de la Directiva N° 02-2009-SNCP/ST.

5 La máxima autoridad municipal deberá adoptar las acciones pertinentes para garantizar el permanente cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Decreto Legislativo 776, modificado por el artículo 7 del Decreto Legislativo 952 que comprende al mantenimiento obligatorio de la información catastral contenida en las bases de datos catastrales municipales.

**Artículo 2°.-** Las Entidades Generadoras de Catastro son las responsables de la correcta aplicación y cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución de acuerdo a su competencia. La Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP supervisará dicho cumplimiento.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución será publicado en la página web de la SUNARP ([www.sunarp.gob.pe](http://www.sunarp.gob.pe)), del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP ([www.sncp.gob.pe](http://www.sncp.gob.pe)) y en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Artículo 4°.-** La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase;

MARIO SOLARI ZERPA  
Superintendente Nacional de los  
Registros Públicos – SUNARP.  
Presidente del Consejo Nacional  
de Catastro – SNCP.

882422-1

## **Conforman Salas del Tribunal Registral de la SUNARP para el período 2013**

### **RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 068-2012-SUNARP/SA**

Lima, 26 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, corresponde al Superintendente Adjunto la conformación de las Salas del Tribunal Registral;

Que, en atención a lo previsto por el artículo 62° del citado reglamento, las Salas del Tribunal Registral están integradas por tres Vocales, los que acceden al cargo por Concurso Público de Méritos, conforme a Ley, y son nombrados por el Superintendente Adjunto;

Que, asimismo, según lo señalado en el artículo 4° del Reglamento del Tribunal Registral, el número de Vocales integrantes del Tribunal Registral es de dieciséis (16), de los cuales uno es el Presidente y los demás integran salas;

Que, por Resolución N°114-2011-SUNARP/SA, se determinó la conformación de las Salas del Tribunal Registral para el período 2012, siendo necesario proceder a establecer la nueva conformación de dichas salas para el período 2013;

Estando a la facultad conferida por el literal l) del artículo 13° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS y por el literal e) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Conformar las Salas del Tribunal Registral de la SUNARP para el período 2013, según se detalla a continuación:

#### **PRIMERA SALA-Sede Lima**

Martha del Carmen Silva Díaz  
Gloria Amparo Salvatierra Valdivia  
Walter Poma Morales.

#### **SEGUNDA SALA- Sede Lima**

Pedro Álamo Hidalgo  
Luís Alberto Aliaga Huaripata  
Nora Mariella Aldana Duran.

#### **TERCERA SALA - Sede Lima**

Rosario del Carmen Guerra Macedo  
Elena Rosa Vásquez Torres  
Samuel Hernán Gálvez Troncos.

#### **CUARTA SALA - Sede Trujillo**

Hugo Oswaldo Echevarría Arellano  
Rolando Augusto Acosta Sánchez  
Walter Eduardo Morgan Plaza.

#### **QUINTA SALA - Sede Arequipa**

Raúl Jimmy Delgado Nieto  
Jorge Luis Tapia Palacios.

**Artículo Segundo.-** Configurado el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 12° del Reglamento del Tribunal Registral y designado el Presidente de dicho órgano colegiado entre los presidentes electos de cada una de las salas, la Vocal Mirtha Rivera Bedregal pasará a integrar la Sala de la que inicialmente formó parte el Presidente de dicho Tribunal.

**Artículo Tercero.-** Las salas constituidas conforme al artículo primero de la presente resolución se instalarán, únicamente para la elección de sus respectivos presidentes, en atención a lo previsto en el artículo 12° del Reglamento del Tribunal Registral, el día miércoles 26 de diciembre de 2012. Los presidentes de sala electos darán cuenta en el día y por escrito al Superintendente Adjunto de la realización de los actos mencionados, remitiendo copia de las actas de instalación y elecciones correspondientes.

**Artículo Cuarto.-** Se precisa que la Quinta Sala del Tribunal Registral se encuentra conformada a la fecha únicamente por dos vocales titulares por encontrarse pendiente la realización del concurso que permita la designación del vocal titular de la misma. Para efectos operativos de la sala se designará al vocal suplente respectivo.

**Artículo Quinto.-** Las salas conformadas mediante la presente resolución entrarán en funcionamiento a partir del día miércoles 02 de enero de 2013. La conformación dispuesta mediante Resolución N° 114-2011-SUNARP/SA tendrá vigencia hasta el día viernes 30 de diciembre de 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ORTIZ PASCO  
Superintendente Adjunto de los Registros Públicos  
SUNARP

882401-1

## **Oficializan la Nómina de Vocales Suplentes del Tribunal Registral para el período 2013-2014**

### **RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 069-2012-SUNARP/SA**

Lima, 26 de diciembre de 2012

Vistos, el Informe N° 009-2012-SUNARP-TR-PT y las actas de la Comisión Especial encargada de elaborar la nueva Nómina de Vocales Suplentes del Tribunal Registral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 263-2005-SUNARP/SN, publicada el 21 de octubre de 2005, se aprobó el Texto Modificado del Reglamento del Tribunal Registral;

Que, conforme al artículo 40 de dicho Reglamento, la Nómina de Vocales Suplentes es elaborada por la Comisión Especial integrada por el Presidente del Tribunal Registral, el representante del Superintendente Adjunto y el Director de la Escuela de Capacitación Registral, previo concurso interno de los Registradores Públicos titulares que postulen;

Que, de acuerdo con la misma norma, la convocatoria para el citado concurso interno se realiza cada dos años, durante la segunda quincena del mes de noviembre,

Que, la Comisión Especial aludida llevó adelante el proceso de concurso interno, según el cronograma aprobado;

Que, mediante el informe de vistos, la Comisión Especial pone en conocimiento de esta Superintendencia Adjunta el resultado del proceso de concurso interno para integrar la Nómina de Vocales Suplentes para el período 2013-2014, por lo que corresponde oficializarla de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 40 del Reglamento del Tribunal Registral;

Estando a lo señalado precedentemente, y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo 40 del Reglamento del Tribunal Registral, aprobado por Resolución N° 263-2005-SUNARP/SN y el literal I) del artículo 13 del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Oficializar la Nómina de Vocales Suplentes del Tribunal Registral para el período 2013-2014, integrada por los siguientes funcionarios:

**Para las Salas con sede en Lima:**

1. Gotuzzo Vásquez, Andrea Paola – Registradora Pública de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.
2. Cruz Peñaherrera, Beatriz – Registradora Pública de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.
3. Peña Fuentes, Rocío Zulema – Registradora Pública de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

**Para la Sala con sede en Trujillo:**

1. Torres Sánchez, Tito Augusto – Registrador Público de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

**Para la Sala con sede en Arequipa:**

El concurso queda desierto hasta que la Comisión Especial convoque a un nuevo concurso interno para cubrir dicha plaza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ORTIZ PASCO  
 Superintendente Adjunto de los Registros Públicos  
 SUNARP

882420-1

**PODER JUDICIAL**

**CORTES SUPERIORES  
 DE JUSTICIA**

**Felicitan a la Comisión de Capacitación del Área Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima por la gestión desarrollada durante el año 2012**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 N° 1074-2012-P-CSJLI/PJ**

Lima, veinte de diciembre de dos mil doce

VISTOS:

Oficio N° 018-2012-PJBP-P-CCMCA de fecha 11 de diciembre de 2012, presentado por la Comisión de Capacitación del Área Contencioso Administrativo, año judicial 2012.

CONSIDERANDO:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima es la máxima autoridad administrativa de la sede a su cargo, por lo que tiene competencia para dictar las

medidas administrativas pertinentes y necesarias que conlleven al mejoramiento del servicio de administración de Justicia en sus distintos niveles y áreas.

Dentro de esta temática y alcances es menester saber destacar y reconocer los aportes de gestión tanto jurisdiccional como administrativa, así como los logros profesionales y académicos obtenidos por los Magistrados de esta Corte Superior de Justicia de Lima.

Mediante Resolución Administrativa N° 209-2012-P-CSJLI/PJ de fecha 02 de abril de 2012, se designó a los miembros integrantes de la Comisión de Capacitación del Área Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, los mismos que cumplieron una función capacitadora de acuerdo al cronograma anual presentado el 04 de junio del año en curso.

En este sentido, a través del oficio N° 018-2012-PJBP-P-CCMCA de fecha 11 de diciembre de 2012, el mismo que contiene el Informe Final de Gestión, se pone en conocimiento de esta Presidencia, las diversas actividades académicas realizadas durante dicho período.

Cabe destacar que esta Comisión ha promovido diversas reuniones académicas y de coordinación con distintas instituciones relacionadas con la materia, lo cual permitió la capacitación de Magistrados de la especialidad en sus diversos niveles, así como de los trabajadores jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Asimismo, la Comisión también acogió en algunas oportunidades a jueces de otras especialidades quienes solicitaron se les reintegre en las actividades al tener interés en la materia programada.

Finalmente, se realizó un Mini Pleno de la especialidad que contó con la intervención de juristas de renombre a nivel nacional, quienes coadyuvaron en la absolución de posturas jurisprudenciales con la finalidad de unificar criterios en la especialidad.

Siendo así, es loable destacar la labor ejercida por los miembros conformantes de la Comisión de Capacitación del Área Contencioso Administrativo, y es justo apreciar sus aportes en la consecución de logros en el mejoramiento de la Administración de Justicia en el Distrito Judicial de Lima; de esta manera es necesario y oportuno otorgárseles un debido reconocimiento por el ejercicio de sus funciones como miembros de la referida comisión, labor que ha sido ejercida con la debida probidad y dentro de los cánones de ética que se requiere para esta importante actividad de justicia que el país demanda.

Que, estando a lo expuesto y en mérito de las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** FELICITAR Y RECONOCER a los miembros de la Comisión de Capacitación del Área Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, por la eficiente gestión desarrollada durante el año 2012, lo que se individualiza a los siguientes miembros:

|  |                     |            |
|--|---------------------|------------|
| Sra. Dra. Patricia Janet Beltrán Pacheco | Juez Superior       | Presidente |
| Sra. Dra. Edith Cerna Landa              | Juez Especializado  | Miembro    |
| Sra. Dra. Xuany Karim Reategui Meza      | Juez de Paz Letrado | Miembro    |

**Artículo Segundo.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República; Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Consejo Ejecutivo Distrital de Lima; Gerencia de Administración Distrital de Lima; Oficina de Coordinación de Personal para su registro en los legajos correspondientes de cada uno de los miembros; y a la partes interesadas para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
 Presidente de la Corte Superior  
 de Justicia de Lima

882216-1



## Felicitan a la Comisión del Programa del Servicio Civil de Graduandos en Derecho - SECIGRA DERECHO 2012 de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1075-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, Veinte de diciembre de dos mil doce.

VISTOS:

Los oficios N° 114-2012-CSD/CSJLI/PJ de fecha 20 de enero de 2012 y N° 448-2012-CSD/CSJLI/PJ de fecha 11 de diciembre de 2012, presentados por la Presidenta del Programa del Servicio Civil de Graduandos en Derecho -SECIGRA- de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2012.

CONSIDERANDO:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, es la máxima autoridad administrativa de la sede a su cargo, por lo que tiene competencia para dictar las medidas administrativas pertinentes y necesarias que conlleven al mejoramiento del servicio de administración de Justicia en sus distintos niveles y áreas.

Dentro de esta temática y alcances es menester saber destacar y reconocer los aportes de gestión tanto jurisdiccional como administrativa, así como los logros obtenidos por los Magistrados de esta Corte Superior de Justicia de Lima.

Mediante Resolución Administrativa N° 012-2012-P-CSJLI/PJ de fecha 03 de enero del 2012, se designó a los miembros integrantes de la Comisión del Programa del Servicio Civil de Graduandos en Derecho -SECIGRA- de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2012, quienes planificaron ejercer una función capacitadora de acuerdo al Programa de Trabajo Anual presentado el 20 de enero del año en curso.

En este sentido, a través del Oficio N° 448-2012-CSD/CSJLI/PJ de fecha 11 de diciembre de 2012, que contiene el Informe Final de Gestión, se pone en conocimiento de esta Presidencia, las diversas actividades realizadas durante dicho período.

Del citado documento se verifica que la Comisión en mención ha coadyuvado en la formación profesional de los estudiantes de las Facultades de Derecho de las diversas Universidades asignados a la Corte Superior de Justicia de Lima, todo ello con el propósito de mejorar la calidad del servicio.

Asimismo, se ha coordinaron y ejecutado reuniones de trabajo con los Supervisores de las diversas Facultades de Derecho, Magistrados de esta Corte Superior y Juristas de Prestigio del medio, a fin que intervengan como expositores de los eventos de complementación académica, lo cual permitió que los Secigristas cumplan con las metas trazadas por el programa; consolidándose la función formadora de futuros Auxiliares Jurisdiccionales y Magistrados.

Siendo así, es loable destacar la labor ejercida por la Comisión del Programa SECIGRA -Derecho 2012, y es justo apreciar su aporte en la consecución de logros en el mejoramiento de la Administración de Justicia en el Distrito Judicial de Lima; de esta manera es necesario y oportuno otorgársele un debido reconocimiento por el ejercicio de sus funciones, labor que ha sido ejercida con la debida probidad y dentro de los cánones de ética que se requiere para esta importante actividad de justicia que el país demanda.

Que, estando a lo expuesto y en mérito de las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- FELICITAR Y RECONOCER** a la Comisión del Programa del Servicio Civil de Graduandos en Derecho -SECIGRA- de la Corte Superior de Justicia de Lima, por la eficiente gestión desarrollada durante el

año 2012, mérito que se individualiza a las siguientes magistradas:

|  |                     |            |
|--|---------------------|------------|
| Sra. Dra. Patricia Janet Beltrán Pacheco | Juez Superior       | Presidenta |
| Sra. Dra. Marcela Arriola Espino         | Juez Superior       |            |
| Sra. Dra. Juana Celia Ríos Chu de Selva  | Juez Especializado  |            |
| Sra. Dra. Gaby Luz Garay Salvarte        | Juez de Paz Letrado |            |

**Artículo Segundo.- RECONOCER Y AGRADECER** a la Coordinadora y Secretaria de la Comisión del Programa del Servicio Civil de Graduandos en Derecho -SECIGRA- de la Corte Superior de Justicia de Lima, por el eficiente y dedicado apoyo administrativo brindado durante el año 2012; mérito que se individualiza a las siguientes personas:

|                                      |              |
|--------------------------------------|--------------|
| Dra. Elena Milagros Ureta Castillo   | Coordinadora |
| Srta. Karla del Rosario Cueto García | Secretaria   |

**Artículo Tercero.- PONER** la presente resolución en conocimiento del Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República; Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Consejo Ejecutivo Distrital de Lima; Gerencia de Administración de Lima; Oficina de Coordinación de Personal para su registro en los legajos correspondientes; y a las partes interesadas para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

882219-1

## Felicitan y reconocen a miembros y Secretaría Técnica de la Comisión de Capacitación del Área Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima por la gestión desarrollada durante el año 2011

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1076-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 19 de diciembre del 2012.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 264-2011-P-CSJLI/PJ de fecha 24 de marzo del 2011; y, Oficio N° 05-2011-CCAP-CSJLI-PJ presentada por la Comisión de Capacitación del Área Penal 2011; y,

CONSIDERANDO:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima es la máxima autoridad del distrito judicial a su cargo, por lo que tiene competencia para dictar las medidas administrativas pertinentes y necesarias que conlleven al desarrollo eficiente del servicio de administración de Justicia en sus distintos niveles y áreas.

Dentro de esta perspectiva y alcances es menester destacar y reconocer los aportes de gestión tanto jurisdiccional como administrativa, así como los logros profesionales y académicos obtenidos por los Magistrados de esta Corte Superior.

Mediante Resolución Administrativa N° 264-2011-P-CSJLI/PJ, de fecha 24 de marzo del 2011, se designa a los miembros integrantes de la Comisión de Capacitación del Área Penal para el año judicial 2011; equipo de trabajo que fijó como objetivo fortalecer y desarrollar la capacitación de los Magistrados y personal jurisdiccional de nuestra Corte en el área penal y procesal penal, fundamentalmente en el desarrollo de las habilidades y competencias para el mejor manejo del Nuevo Código Procesal Penal en el marco de su implementación, a través, de una metodología dinámica en el ámbito teórico y práctico, a efectos de lograr unificar criterios a favor de una justicia eficaz predecible.

Por Oficio N° 05-2011-CCAP-CSJLI-PJ de fecha 14 de abril del 2011, el Presidente de la Comisión de Capacitación del Área Penal pone en conocimiento el Plan de Trabajo, diseñándose una serie de seminarios especializados, conferencias, actos de premiación y presentación de anteproyectos en temas relacionados con la materia penal y procesal penal, a ejecutarse durante los meses de junio a noviembre, considerando que estas actividades académicas contribuirían al logro de los objetivos institucionales.

Mediante documento de fecha 18 de noviembre del 2011, la Presidencia de la Comisión de Capacitación del Área Penal pone en conocimiento de la Unidad de Información del Poder Judicial, el Informe – Resumen Ejecutivo de la referida Comisión, en el cual se advierte la ejecución de actividades académicas a favor de los Jueces y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Lima, consistente en once jornadas de capacitación de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, realizadas en once sesiones académicas consistentes en seminarios expositivos, seminarios especializados, seminarios taller, presentación del “Anteproyecto de Reforma del Código Penal” y entrega formal del libro “El Nuevo Código Penal Peruano: Exposición de Motivos, Anteproyecto del Código Penal y Estudios sobre Derecho Penal” a cargo del Doctor Carlos Alberto Torres Caro, Presidente de la Comisión Especial Revisora del Código Penal 2008-2010 del Congreso de la República y acto de premiación del “I Concurso de Artículos de Investigación Jurídica: Aciertos y Desaciertos en la Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal”.

Los eventos desarrollados ponen de manifiesto la preocupación de la Comisión por la capacitación constante y especializada, y en la necesidad de fomentar, mantener y fortalecer la investigación jurídica al más alto nivel en los operadores jurisdiccionales de esta Corte Superior, promoviendo la excelencia académica, lo que redundará en una eficiente administración de justicia.

Siendo así, es meritorio destacar la labor ejercida por los miembros de la Comisión de Capacitación del Área Penal correspondiente al año 2011, y es justo apreciar sus aportes en la consecución de logros destinados al mejoramiento de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Lima; de esta manera es necesario y oportuno otorgarles individual reconocimiento por el ejercicio de sus funciones como miembros de la referida Comisión; labor que ha sido realizada con idoneidad y la debida oportunidad, cumpliéndose los objetivos propuestos así como lo establecido en el Plan de Trabajo propuesto.

Es igualmente meritorio el apoyo de la Secretaría Técnica cuya responsabilidad recayó en el servidor judicial Armando Humareda Rivera, quien de manera efectiva y responsable desarrolló las labores administrativas encomendadas; por lo que corresponde extenderle el debido reconocimiento.

Atendiendo a lo expuesto y en mérito de las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- FELICITAR Y RECONOCER** a los miembros de la Comisión de Capacitación del Área Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, por la eficiente gestión desarrollada durante el año 2011, mérito que se individualiza a los siguientes integrantes:

|                                    |                       |            |
|------------------------------------|-----------------------|------------|
| Dr. Aldo Martín Figueroa Navarro   | Juez Superior Titular | Presidente |
| Dr. Cesar Ignacio Magallanes Aymar | Juez Especializado    |            |
| Dra. Luz Marlene Montero Ñavincopa | Juez de Paz Letrado   |            |

**Artículo Segundo.- RECONOCER Y AGRADECER** a la Secretaria Técnica de la Comisión de Capacitación del Área Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima por el eficiente y dedicado apoyo administrativo brindado a la Comisión de Capacitación del Área Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima durante el año 2011; mérito que se individualiza en la siguiente persona:

Sr. Armando Humareda Rivera Secretario Técnico

**Artículo Tercero.- PONER** la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital de Lima, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de

Coordinación de Personal para su registro en los legajos correspondientes de cada uno de los miembros; y a las partes interesadas para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

882220-1

## **Reconocen y agradecen a Jueces Integrantes de la Nómina de Magistrados Encargados de Endosar los Certificados de Depósitos Judiciales sin expedientes a la vista durante al año 2012**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 1077-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, veinte de diciembre de  
Dos mil doce.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 1048-2012-P-CSJLI/PJ de fecha once de diciembre del presente año; y,

CONSIDERANDO:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima es la máxima autoridad administrativa de la sede a su cargo, por lo que tiene competencia para dictar las medidas administrativas pertinentes y necesarias que conlleven al mejoramiento del servicio de administración de Justicia en sus distintos niveles y áreas.

Dentro de esta temática y alcances es menester saber destacar y reconocer los aportes de gestión tanto jurisdiccional como administrativa, así como los logros profesionales y académicos obtenidos por los Magistrados de esta Corte Superior de Justicia de Lima.

Mediante Resolución Administrativa N° 109-2003-P-PJ de fecha 06 de junio de 2003, aclarada por Resolución Administrativa N° 336-2009-P-PJ de fecha 24 de noviembre del 2009, ambas emitidas por el Presidente del Poder Judicial, se determina la necesidad de designar Magistrados con la finalidad que procedan al endoso de certificados de depósitos judiciales que no contaban con expedientes a la vista, habida cuenta que existía una cantidad considerable de certificados de depósitos judiciales que se encontraban desglosados de sus expedientes de origen como consecuencia del proceso de corporativización de los órganos jurisdiccionales, acaecido entre los años 1996 a 1999, lo que imposibilitaba determinar el expediente de los cuales provenían.

Mediante Resoluciones Administrativas N°s 189-2012-P-CSJLI/PJ y 638-2012-P-CSJLI/PJ de fechas 22 de marzo y 23 de agosto del año en curso, se conforma y reconfirma la Nómina de Magistrados Encargados de Endosar los Certificados de Depósito Judicial sin expedientes a la vista para el año 2012, designándose –entre otros- a los jueces Jorge Luis López Pino, Luis Alberto Villegas León, Guillermo Vicente Solano Chumpitaz, Giselle Yolanda Cuzma Cáceres, Laura Isabel Huayta Arias, Jorge Altamirano Portocarrero y Juan Carlos Cieza Rojas; quienes han cumplido la labor de endoso de certificados de depósitos judiciales en adición a las funciones propias de sus despachos, haciéndolo de manera pronta y oportuna, lo que pone en evidencia su alto compromiso con la institución, su dedicación al trabajo y su profundo espíritu de colaboración; esfuerzo que es necesario ser reconocido.

Por los motivos expuestos, corresponde agradecer a los magistrados citados, quienes han conformado la Nómina de Magistrados Encargados de Endosar los Certificados de Depósito Judicial sin expedientes a la vista durante el año 2012, acorde lo estipulado en las Resoluciones Administrativas N°s 189-2012-P-CSJLI/PJ y 638-2012-P-CSJLI/PJ y al mérito del reconocimiento efectuado mediante la resolución de vistos.



Estando a lo expuesto y en mérito de las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** RECONOCER Y AGRADECER a los Jueces integrantes de la Nomina de Magistrados Encargados de Endosar los Certificados de Depósitos Judiciales sin expedientes a la vista durante el año 2012; mérito que se individualiza a los siguientes jueces:

**En el Área Civil:**

Dr. Jorge Luis López Pino  
Dr. Luis Alberto Villegas León  
Dr. Juan Carlos Cieza Rojas

**En el Área Laboral:**

Dr. Guillermo Vicente Solano Chumpitaz

**En el Área de Familia:**

Dra. Gissele Yolanda Cuzma Cáceres

**En Juzgados de Paz Letrado:**

Dra. Laura Isabel Huayta Arias  
Dr. José Altamirano Portocarrero

**Artículo Segundo:** PONER la presente resolución en conocimiento del Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital de Lima; Gerencia de Administración Distrital y Oficina de Personal para la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de los magistrados citados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

882222-1

## **Felicitan y reconocen labor de miembros y Secretario Técnico de la Comisión de Evaluación del Juzgado Penal de Turno Permanente, así como del personal jurisdiccional y administrativo del Juzgado Penal de Turno Permanente**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1078-2012-P-CSJLI/PJ**

Lima, veintiséis de diciembre  
Del dos mil doce.

VISTOS:

Documento de fecha veinte de diciembre último presentado por la Presidenta de la Comisión de Evaluación del Juzgado Penal de Turno Permanente de Lima; y,

CONSIDERANDO:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, es la máxima autoridad administrativa de la sede a su cargo, por lo que tiene competencia para dictar las medidas administrativas pertinentes y necesarias que conlleven al mejoramiento del servicio de administración de Justicia en sus distintos niveles y áreas.

Dentro de esta temática y alcances es menester saber destacar y reconocer los aportes de gestión tanto jurisdiccional como administrativa, así como los logros profesionales y académicos obtenidos por los Magistrados de esta Corte Superior de Justicia de Lima.

Mediante Resolución Administrativa N° 221-2011-P-CSJLI/PJ publicada el diez de marzo del dos mil once, se conforma la Comisión de Evaluación del Juzgado Penal

de Turno Permanente, con la finalidad que sus integrantes levanten un Diagnóstico Situacional de la prestación del servicio del Juzgado de Turno Permanente, plantear Propuestas de Mejora y Monitorear la Implementación de las mismas.

Conforme lo indicado, tal Comisión ha surgido en la necesidad de mejorar el funcionamiento del Juzgado Penal de Turno Permanente, con el objeto de brindar una eficiente atención a las denuncias formalizadas por el Ministerio Público con reo en cárcel y lograr una pronta intervención judicial en las acciones y actos procesales de extrema urgencia que requieran la inmediata, efectiva y firme decisión de la autoridad judicial.

Ha resultado relevante para ello, el proyecto de Directiva "Procedimiento a seguir para el cumplimiento de funciones en el Juzgado Penal de turno permanente", elaborado por la Comisión con la finalidad de detallar cada una de las funciones de los servidores de dicho recinto judicial, determinando tanto los deberes como las obligaciones de cada uno de ellos; documento que fuera aprobado por el Consejo Ejecutivo Distrital mediante Resolución Administrativa N° 41-2011-CED-CSJLI/PJ de fecha 19 de diciembre 2011, el mismo que constituye el primer reglamento de dicha naturaleza y que a la fecha se viene ejecutando con éxito.

Se adiciona a lo indicado, la preocupación constante de la Comisión por la calidad académica y profesional de cada uno de los servidores jurisdiccionales y administrativos del Juzgado Penal de Turno Permanente, quienes son constantemente evaluados teniendo en cuenta sus méritos, actitudes, conducta y desempeño, garantizando con ello la excelencia profesional, lo que redundará en el fortalecimiento de la impartición de justicia; evaluación que ha dado resultado, considerando que desde la implementación de la Comisión a la fecha, no ha existido cuestionamiento de ninguna índole respecto a la labor desempeñada por cada uno de los trabajadores, lo que merece ser reconocido.

Es relevante además, la tolerancia cero de actos de corrupción planteado por la Comisión, siendo constantemente monitoreada la labor desempeñada en dicha judicatura por parte de los órganos de control, el Administrador del Juzgado y el Magistrado de Turno, a lo que coadyuvan los mecanismos informáticos implementados, como son el Sistema de Identificación Biométrica, el Sistema de Tomas de Fotografías a los justiciables y el Sistema de Información Pública de las medidas coercitivas que se dictan durante los turnos judiciales.

Asimismo, gracias a la Hoja Informativa elaborada por la Comisión, es posible medir la carga procesal del Juzgado Penal de Turno Permanente, la cual es remitida a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, lo que da cuenta de la labor efectiva desarrollada en dicho Juzgado.

Ha resultado importante y resaltante, la actividad desplegada por la Comisión en la reformulación de la infraestructura del recinto judicial, con la finalidad que la labor desarrollada en el Juzgado Penal de Turno Permanente se realice en ambientes confortables, amplios, de mejor control y accesibilidad; siendo constante y permanente su participación en la elaboración de los planos de diseño y el trámite que conllevó a la materialización de tal proyecto, el mismo que se encuentra próximo a culminar.

Lo indicado, nos lleva a afirmar que la Comisión ha cumplido cabalmente con el encargo que esta Presidencia le ha conferido, evidenciado entusiasmo, objetividad y compromiso con la institución, en aras de un eficiente servicio de justicia.

Estando a lo expuesto y en mérito de las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** FELICITAR Y RECONOCER a los miembros de la Comisión de Evaluación del Juzgado Penal de Turno Permanente, mérito que se individualiza a los siguientes integrantes:

|                                 |                          |             |
|---------------------------------|--------------------------|-------------|
| Dra. Magali Báscones            | Juez Superior            | Presidenta. |
| Gómez-Velásquez                 | Juez Especializado Penal |             |
| Dra. Antonia Saquicuray Sánchez | Juez Especializado Penal |             |
| Dr. Omar Ahomed Chávez          | Juez Especializado Penal |             |
| Sr. Manuel Antonio Meiggs Rojas | Administrador            |             |





| N° | Código PAC  | Entidad  |
|----|-------------|--|
| 2  | 2-4188-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL LA MAR - UGEL LA MAR                                       |
| 3  | 2-4184-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANTA - UGEL HUANTA                                       |
| 4  | 2-0628-2013 | DIRECCION REGIONAL DE SALUD I CALLAO   |
| 5  | 2-4164-2013 | SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA        |
| 6  | 2-4218-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 14 OYON UGEL 14 OYON                                       |
| 7  | 2-4219-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 15 HUAROCHIRI UGEL 15 HUAROCHIRI                           |
| 8  | 2-4213-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 09 HUAURA - UGEL 09 HUAURA                                 |
| 9  | 2-4191-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL RECUAY - UGEL RECUAY                                       |
| 10 | 2-4192-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGAY - UGEL YUNGAY                                       |
| 11 | 2-4155-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA   |
| 12 | 2-0706-2013 | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ANCASH - HUARAZ   |
| 13 | 2-0703-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHINCHA - UGEL CHINCHA                                     |
| 14 | 2-0712-2013 | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AYACUCHO   |
| 15 | 2-0723-2013 | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ICA   |
| 16 | 2-0718-2013 | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL CALLAO (LA PERLA, C.LEGUA, BELLAV., L.PUNTA, VENTANILLA) |
| 17 | 2-4059-2013 | HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION - CALLAO  |
| 18 | 2-0634-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL LUCANAS PUQUIO - UGEL LUCANAS                              |
| 19 | 2-4056-2013 | HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYON  |
| 20 | 2-0661-2013 | PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL               |
| 21 | 2-0657-2013 | PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA   |
| 22 | 2-4446-2013 | HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - AIS  |
| 23 | 2-4508-2013 | UNIDAD EJECUTORA DE SALUD-HOSPITAL REGIONAL " ELEAZAR GUZMAN BARRON" DE NUEVO CHIMBOTE       |
| 24 | 2-4401-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL AIJA - UGEL AIJA   |
| 25 | 2-4335-2013 | HOSPITAL DE APOYO BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD                            |
| 26 | 2-4350-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CARLOS FERMIN FITZCARRALD SAN LUIS - UGEL FITZCARRALD      |
| 27 | 2-4542-2013 | EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANT. DE CHINCHA S.A.                      |
| 28 | 2-4546-2013 | EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTAB. Y ALCANTAR. DE CORONEL PORTILLO S.A.                        |
| 29 | 2-4541-2013 | EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA - EMAPICA                          |
| 30 | 2-4511-2013 | CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A.   |
| 31 | 2-4513-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUARAZ - UGEL HUARAZ                                       |
| 32 | 2-4284-2013 | DIRECCION REGIONAL AGRARIA DE AYACUCHO   |
| 33 | 2-0513-2013 | SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE CHINCHA  |
| 34 | 2-4234-2013 | HOSPITAL SAN JOSE - CALLAO   |
| 35 | 2-0517-2013 | SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE CHIMBOTE   |
| 36 | 2-0535-2013 | SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE ICA  |
| 37 | 2-0527-2013 | SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE HUACHO   |
| 38 | 2-0477-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO   |
| 39 | 2-4243-2013 | ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA                                    |
| 40 | 2-4236-2013 | EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A. - ELECTRO UCAYALI                      |
| 41 | 2-0495-2013 | SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL CALLAO  |
| 42 | 2-0490-2013 | SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE AYACUCHO   |
| 43 | 2-3999-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL MARAÑON HUACRACHUCO - UGEL MARAÑON                         |
| 44 | 2-1621-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  |
| 45 | 2-1620-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  |
| 46 | 2-1622-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  |
| 47 | 2-2806-2013 | ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ  |
| 48 | 2-1623-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  |
| 49 | 2-2960-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA   |
| 50 | 2-3334-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL NAZCA - UGEL NAZCA   |
| 51 | 2-2931-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPÁ  |
| 52 | 2-1619-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA-CALLAO   |

| N°  | Código PAC  | Entidad   |
|-----|-------------|---|
| 53  | 2-2911-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY   |
| 54  | 2-2706-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA  |
| 55  | 2-2683-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA   |
| 56  | 2-2684-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  |
| 57  | 2-2671-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  |
| 58  | 2-2237-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA  |
| 59  | 2-2220-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA   |
| 60  | 2-1727-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA   |
| 61  | 2-2685-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURUS   |
| 62  | 2-1742-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI-HUANCAVELICA   |
| 63  | 2-1916-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  |
| 64  | 2-1794-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA-TAYACAJA  |
| 65  | 2-3874-2013 | EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUARAL S.A.            |
| 66  | 2-3904-2013 | DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO                               |
| 67  | 2-0778-2013 | ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA   |
| 68  | 2-3832-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PAUCAR DE SARA SARA - PAUSA UGEL PAUCAR DE SARA SARA |
| 69  | 2-3834-2013 | ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.                              |
| 70  | 2-3962-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PALLASCA CABANA - UGEL PALLASCA                         |
| 71  | 2-3963-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SIHUAS - UGEL SIHUAS                                    |
| 72  | 2-3961-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUARI - UGEL HUARI                                      |
| 73  | 2-3948-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE   |
| 74  | 2-3960-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL BOLOGNESI - UGEL BOLOGNESI                              |
| 75  | 2-3603-2013 | FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A. - FINVERCALLAO                             |
| 76  | 2-3340-2013 | ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA - UCAYALI  |
| 77  | 2-3383-2013 | PROYECTO ESPECIAL CHINECAS  |
| 78  | 2-1146-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI   |
| 79  | 2-1198-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA   |
| 80  | 2-1197-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO   |
| 81  | 2-0928-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CORONGO - UGEL CORONGO                                  |
| 82  | 2-0830-2013 | DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH  |
| 83  | 2-0929-2013 | AUTORIDAD AUTONOMA DEL SIST. ELECTRICO DE TRANS. MASIVO DE LIMA Y CALLAO                  |
| 84  | 2-3390-2013 | PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR (INADE)   |
| 85  | 2-3446-2013 | DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO  |
| 86  | 2-4554-2013 | ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CHAVIN S.A. - HUARAZ                       |
| 87  | 2-5254-2013 | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION UCAYALI   |
| 88  | 2-5301-2013 | MINISTERIO DE LA PRODUCCION   |
| 89  | 2-0334-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ   |
| 90  | 2-4953-2013 | CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PISCO   |
| 91  | 2-5312-2013 | ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR        |
| 92  | 2-5332-2013 | GOBIERNO REGIONAL ANCASH  |
| 93  | 2-5335-2013 | GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  |
| 94  | 2-0317-2013 | SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. - SIMA PERU                                      |
| 95  | 2-0311-2013 | SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU - SENAMHI                         |
| 96  | 2-0335-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA   |
| 97  | 2-0362-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  |
| 98  | 2-0361-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO  |
| 99  | 2-0364-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  |
| 100 | 2-0363-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  |
| 101 | 2-4812-2013 | PROGRAMA SUB SECTORIAL DE IRRIGACION  |
| 102 | 2-0338-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI   |
| 103 | 2-0337-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  |
| 104 | 2-4905-2013 | HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA - HUARAZ EX UTES-VICT.RAMOS GUARDIA                         |
| 105 | 2-0344-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  |
| 106 | 2-5338-2013 | GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA  |
| 107 | 2-0067-2013 | INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR - IPEN   |
| 108 | 2-5456-2013 | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION LIMA PROVINCIAS   |
| 109 | 2-0070-2013 | EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. - ENACO  |
| 110 | 2-0069-2013 | INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERU   |
| 111 | 2-5458-2013 | HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO   |

| N°  | Código PAC  | Entidad  |
|-----|-------------|--|
| 112 | 2-5686-2013 | SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUAMANGA AYNÍ MUNICIPAL                     |
| 113 | 2-0001-2013 | MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  |
| 114 | 2-0054-2013 | MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  |
| 115 | 2-0052-2013 | MINISTERIO DE AGRICULTURA  |
| 116 | 2-5446-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CORONEL PORTILLO - UGEL CORONEL PORTILLO           |
| 117 | 2-0257-2013 | CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A. - CORPAC                |
| 118 | 2-5354-2013 | GOBIERNO REGIONAL UCAYALI  |
| 119 | 2-5340-2013 | GOBIERNO REGIONAL ICA  |
| 120 | 2-5344-2013 | GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  |
| 121 | 2-5355-2013 | GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO   |
| 122 | 2-5418-2013 | RED DE SALUD CHILCA MALA SERVICIOS BASICOS DE SALUD                                  |
| 123 | 2-0086-2013 | ELECTRICIDAD DEL PERU S.A. - ELECTROPERU   |
| 124 | 2-5370-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUAMANGA - UGEL HUAMANGA                           |
| 125 | 2-5414-2013 | SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE ICA - SAT ICA                               |
| 126 | 2-4588-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUARMEY - UGEL HUARMEY                             |
| 127 | 2-4596-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PARINACOCNAS                                       |
| 128 | 2-4581-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUAYLAS - UGEL HUAYLAS                             |
| 129 | 2-0396-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  |
| 130 | 2-4583-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PISCO - UGEL PISCO                                 |
| 131 | 2-4643-2013 | EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO S.A                      |
| 132 | 2-4649-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CARHUAZ - ANCASH - UGEL CARHUAZ                    |
| 133 | 2-4604-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO   |
| 134 | 2-4631-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL OCROS - UGEL OCROS                                 |
| 135 | 2-0397-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA   |
| 136 | 2-0407-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA  |
| 137 | 2-0409-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  |
| 138 | 2-0433-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI   |
| 139 | 2-0432-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL   |
| 140 | 2-0430-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE   |
| 141 | 2-4585-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CANGALLO AYACUCHO - UGEL CANGALLO                  |
| 142 | 2-0405-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA  |
| 143 | 2-4580-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CASMA - UGEL CASMA                                 |
| 144 | 2-0406-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  |
| 145 | 2-0379-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  |
| 146 | 2-4733-2013 | FONDO MIVIVIENDA S.A.  |
| 147 | 2-4749-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PALPA - UGEL PALPA                                 |
| 148 | 2-4729-2013 | UNIDAD TERRITORIAL DE SALUD LA CALETA (HOSPITAL LA CALETA - CHIMBOTE)                |
| 149 | 2-4730-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL VILCASHUAMAN - UGEL VILCASHUAMAN                   |
| 150 | 2-4564-2013 | EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANT. DOMINGO MANDAMIENTO SIPAN - EMAPA HUACHO |
| 151 | 2-0393-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA   |
| 152 | 2-4650-2013 | EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CALLAO S.A.-ESLIMP                     |
| 153 | 2-4459-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ASCOPE - UGEL ASCOPE                               |
| 154 | 2-2810-2013 | ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO - LA LIBERTAD                                    |
| 155 | 2-4470-2013 | UTES 06 ESTE TRUJILLO  |
| 156 | 2-2901-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA  |
| 157 | 2-2900-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI   |
| 158 | 2-2807-2013 | ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA   |
| 159 | 2-2413-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE  |
| 160 | 2-5748-2013 | INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - IREN NORTE     |
| 161 | 2-4543-2013 | EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN S.A.   |
| 162 | 2-5762-2013 | HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA   |
| 163 | 2-2408-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS  |
| 164 | 2-2407-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  |
| 165 | 2-4529-2013 | DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA I  |

| N°  | Código PAC  | Entidad  |
|-----|-------------|--|
| 166 | 2-4519-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN MARTIN - TARAPOTO - UGEL SAN MARTIN            |
| 167 | 2-2738-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA-CHICLAYO                                      |
| 168 | 2-5550-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANSERICHE  |
| 169 | 2-5510-2013 | SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CHICLAYO - SAT CHICLAYO                     |
| 170 | 2-5508-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TUMBES UGEL TUMBES                                 |
| 171 | 2-4010-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHEPEN - UGEL CHEPEN                               |
| 172 | 2-4009-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL BOLIVAR - UGEL BOLIVAR                             |
| 173 | 2-4677-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SULLANA - UGEL SULLANA                             |
| 174 | 2-4011-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SANCHEZ CARRION - UGEL SANCHEZ CARRION             |
| 175 | 2-3982-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO - UGEL SAN IGNACIO                     |
| 176 | 2-5331-2013 | GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS   |
| 177 | 2-3873-2013 | ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA SRL.                     |
| 178 | 2-5031-2013 | CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PAITA S.A. CMAC PAITA                          |
| 179 | 2-5187-2013 | SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE PIURA - SAT PIURA                           |
| 180 | 2-4012-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PACASMAYO - UGEL PACASMAYO                         |
| 181 | 2-4190-2013 | DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD PIURA II SULLANA                                     |
| 182 | 2-4904-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHOTA  |
| 183 | 2-4771-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JULCAN - LA LIBERTAD - UGEL JULCAN                 |
| 184 | 2-4783-2013 | DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS   |
| 185 | 2-4047-2013 | EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A.            |
| 186 | 2-4014-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PATAZ - UGEL PATAZ                                 |
| 187 | 2-4013-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL OTUZCO   |
| 188 | 2-4018-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UTCUBAMBA  |
| 189 | 2-4015-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SANTIAGO DE CHUCO - UGEL SANTIAGO DE CHUCO         |
| 190 | 2-3835-2013 | DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - TUMBES                          |
| 191 | 2-5349-2013 | GOBIERNO REGIONAL PIURA  |
| 192 | 2-5351-2013 | GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN   |
| 193 | 2-3411-2013 | PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO  |
| 194 | 2-5343-2013 | GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE   |
| 195 | 2-5353-2013 | GOBIERNO REGIONAL TUMBES   |
| 196 | 2-2951-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN   |
| 197 | 2-4412-2013 | EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CAJAMARCA S.A.- SEDACAJ               |
| 198 | 2-4351-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL GRAN CHIMU CASCAS - UGEL GRAN CHIMU                |
| 199 | 2-4391-2013 | CENTRO DE EXPORTACION, TRANSFORMACION, IND., COMERCIO, Y SERV. PAITA - CETICOS PAITA |
| 200 | 2-3414-2013 | PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES  |
| 201 | 2-5336-2013 | GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  |
| 202 | 2-3472-2013 | ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE - EPSEL S.A.            |
| 203 | 2-3613-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  |
| 204 | 2-3543-2013 | HOSPITAL APOYO III SULLANA   |
| 205 | 2-3470-2013 | EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.                             |
| 206 | 2-4288-2013 | DIRECCION REGIONAL AGRARIA DE SAN MARTIN   |
| 207 | 2-5342-2013 | GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  |
| 208 | 2-3464-2013 | DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES SAN MARTIN   |
| 209 | 2-3451-2013 | GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES LAMBAYEQUE                         |
| 210 | 2-9955-2013 | DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE CAJAMARCA                      |
| 211 | 2-0375-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAJEN  |
| 212 | 2-0374-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  |
| 213 | 2-0372-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  |
| 214 | 2-0377-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL   |
| 215 | 2-0455-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  |
| 216 | 2-0378-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ   |
| 217 | 2-0828-2013 | DIRECCION REGIONAL DE SALUD IV CAJAMARCA   |



| N°  | Código PAC  | Entidad  |
|-----|-------------|--|
| 218 | 2-0370-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN                                   |
| 219 | 2-0954-2013 | CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE SULLANA S.A.- CMAC               |
| 220 | 2-0955-2013 | CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TRUJILLO S.A.                    |
| 221 | 2-0326-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA                                      |
| 222 | 2-0953-2013 | CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PIURA S.A.- CMAC                 |
| 223 | 2-0369-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA                                  |
| 224 | 2-0368-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA                                  |
| 225 | 2-0456-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ                                     |
| 226 | 2-0827-2013 | DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES                                     |
| 227 | 2-0419-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN                            |
| 228 | 2-0747-2013 | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TUMBES                                 |
| 229 | 2-0750-2013 | PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO                         |
| 230 | 2-0744-2013 | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION SAN MARTIN - MOYOBAMBA                 |
| 231 | 2-0425-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO                                   |
| 232 | 2-0739-2013 | DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION PIURA                                  |
| 233 | 2-0424-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO                                   |
| 234 | 2-0450-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA                                    |
| 235 | 2-0715-2013 | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CAJAMARCA                              |
| 236 | 2-0454-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA                                      |
| 237 | 2-0697-2013 | DIRECCION REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN                                 |
| 238 | 2-0453-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA                                      |
| 239 | 2-0451-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA                                |
| 240 | 2-0452-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON                                   |
| 241 | 2-0726-2013 | GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN TRUJILLO LA LIBERTAD                    |
| 242 | 2-0468-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES                           |
| 243 | 2-0148-2013 | EMPRESA REGIONAL ELECTRONORTE MEDIO S.A - HIDRANDINA                   |
| 244 | 2-0475-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES                                     |
| 245 | 2-0609-2013 | PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE-ZAÑA (INADE)                            |
| 246 | 2-0616-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO                                  |
| 247 | 2-0474-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR                      |
| 248 | 2-0612-2013 | PROYECTO ESPECIAL CHIRA-PIURA  |
| 249 | 2-0512-2013 | SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE CHICLAYO                           |
| 250 | 2-0469-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA                                  |
| 251 | 2-0476-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA                                  |
| 252 | 2-2060-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR-TRUJILLO                        |
| 253 | 2-2054-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO                             |
| 254 | 2-2057-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA                        |
| 255 | 2-0560-2013 | SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE PIURA                              |
| 256 | 2-1522-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA                          |
| 257 | 2-0608-2013 | PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC  |
| 258 | 2-0633-2013 | GERENCIA REGIONAL DE SALUD II LAMBAYEQUE                               |
| 259 | 2-0640-2013 | DIRECCION REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD                                |
| 260 | 2-0643-2013 | ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO                                   |
| 261 | 2-0997-2013 | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS - CHACHAPOYAS                 |
| 262 | 2-0293-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL MARISCAL CACERES - JUANJUI           |
| 263 | 2-0264-2013 | SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD S.A.         |
| 264 | 2-2061-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA-TRUJILLO                       |
| 265 | 2-0471-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN                                 |
| 266 | 2-2129-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ                         |
| 267 | 2-2363-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA                                     |
| 268 | 2-0446-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO                             |
| 269 | 2-4553-2013 | ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQUEGUA - EPS MOQUEGUA |
| 270 | 2-0445-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  |
| 271 | 2-4556-2013 | EMPRESA MUNICIPAL DE SERV.DE AGUA POTABLE Y ALCANTAR.DE JULIACA        |
| 272 | 2-0457-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO                                   |
| 273 | 2-0462-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR                                     |
| 274 | 2-0458-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA                                   |
| 275 | 2-0461-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA                                      |
| 276 | 2-4501-2013 | PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS - CUSCO                                  |
| 277 | 2-0459-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO                                   |
| 278 | 2-4352-2013 | ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA - ZOFRATACNA                     |
| 279 | 2-4518-2013 | HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO - UBASS SAN ROMAN                        |
| 280 | 2-0463-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO                                       |
| 281 | 2-0465-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN                                  |
| 282 | 2-5352-2013 | GOBIERNO REGIONAL TACNA  |

| N°  | Código PAC  | Entidad   |
|-----|-------------|---|
| 283 | 2-0263-2013 | SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A.                              |
| 284 | 2-5367-2013 | HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA ABANCAY  |
| 285 | 2-0189-2013 | PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO   |
| 286 | 2-5350-2013 | GOBIERNO REGIONAL PUNO  |
| 287 | 2-5333-2013 | GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  |
| 288 | 2-5323-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA                         |
| 289 | 2-5346-2013 | GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS   |
| 290 | 2-5334-2013 | GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  |
| 291 | 2-5369-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA - UGEL MARISCAL NIETO         |
| 292 | 2-5688-2013 | HOSPITAL ANTONIO LORENA CUSCO   |
| 293 | 2-5541-2013 | RED DE SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR - UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD CANAS CANCHIS           |
| 294 | 2-9040-2013 | HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA   |
| 295 | 2-9022-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO   |
| 296 | 2-5523-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CUSCO - UGEL CUSCO                                    |
| 297 | 2-5443-2013 | HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL SANTA ROSA PUERTO MALDONADO                             |
| 298 | 2-0185-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO  |
| 299 | 2-5522-2013 | HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO   |
| 300 | 2-0066-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO                                |
| 301 | 2-5183-2013 | SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. (SEAL)  |
| 302 | 2-0385-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  |
| 303 | 2-4601-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER  |
| 304 | 2-4612-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  |
| 305 | 2-4605-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA   |
| 306 | 2-0387-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR   |
| 307 | 2-4568-2013 | EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHU PICCHU S.A. - EGEMSA                              |
| 308 | 2-4567-2013 | EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DE AREQUIPA S.A. - EGASA                                |
| 309 | 2-0388-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION   |
| 310 | 2-0442-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA   |
| 311 | 2-4614-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ANTA - UGEL ANTA                                      |
| 312 | 2-0349-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS   |
| 313 | 2-4896-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  |
| 314 | 2-5182-2013 | EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD - ELECTROPUNO S.A.A.               |
| 315 | 2-0347-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY   |
| 316 | 2-0353-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  |
| 317 | 2-0382-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA   |
| 318 | 2-0384-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS   |
| 319 | 2-4669-2013 | ZONA REGISTRAL XIII TACNA - EX OFICINA REGISTRAL REGIONAL REGION JOSE CARLOS MARIATEGUI |
| 320 | 2-0381-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA  |
| 321 | 2-0948-2013 | CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.   |
| 322 | 2-2362-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA   |
| 323 | 2-3448-2013 | DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC II - ANDAHUAYLAS                                   |
| 324 | 2-0942-2013 | ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA   |
| 325 | 2-3379-2013 | PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS (INADE)   |
| 326 | 2-1305-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA   |
| 327 | 2-1313-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA   |
| 328 | 2-0990-2013 | ZONA REGISTRAL N° X -SEDE CUSCO   |
| 329 | 2-1302-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  |
| 330 | 2-3612-2013 | CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TACNA S.A. CMAC TACNA                             |
| 331 | 2-3489-2013 | DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES APURIMAC                             |
| 332 | 2-0807-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SANCHEZ CERRO - UGEL SANCHEZ CERRO                    |
| 333 | 2-0825-2013 | DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS   |
| 334 | 2-3475-2013 | EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BASICO DE PUNO S.A. - EMSAPUNO S.A.                    |
| 335 | 2-3463-2013 | DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN PUNO         |
| 336 | 2-0898-2013 | HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO  |
| 337 | 2-0835-2013 | DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC I  |
| 338 | 2-3471-2013 | ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A. SEDACUSCO        |

| N°  | Código PAC  | Entidad  |
|-----|-------------|--|
| 339 | 2-1317-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA   |
| 340 | 2-2681-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS   |
| 341 | 2-2639-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE   |
| 342 | 2-1686-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE  |
| 343 | 2-1691-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  |
| 344 | 2-2637-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  |
| 345 | 2-2631-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA  |
| 346 | 2-2489-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA                              |
| 347 | 2-2633-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE                                      |
| 348 | 2-2632-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA   |
| 349 | 2-1326-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR                                      |
| 350 | 2-2892-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL AREQUIPA NORTE - UGEL AREQUIPA NORTE         |
| 351 | 2-1323-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO                                      |
| 352 | 2-1324-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA                                 |
| 353 | 2-1627-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO-CUSCO                                  |
| 354 | 2-1631-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ   |
| 355 | 2-2708-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA                                  |
| 356 | 2-1628-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN                                       |
| 357 | 2-1630-2013 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO-CUSCO                                      |
| 358 | 2-0617-2013 | AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES SIGUAS - AUTODEMA - GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  |
| 359 | 2-0573-2013 | SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE TACNA                                      |
| 360 | 2-0622-2013 | EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL SUR ESTE S.A.A.       |
| 361 | 2-3991-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL LA CONVENCION - UGEL LA CONVENCION           |
| 362 | 2-3990-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PAUCARTAMBO - UGEL PAUCARTAMBO               |
| 363 | 2-3988-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ESPINAR - UGEL ESPINAR                       |
| 364 | 2-3986-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CANAS - UGEL CANAS                           |
| 365 | 2-0563-2013 | SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE PUNO                                       |
| 366 | 2-3989-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PARURO - UGEL PARURO                         |
| 367 | 2-3993-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL URUBAMBA - UGEL URUBAMBA                     |
| 368 | 2-0670-2013 | DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO   |
| 369 | 2-0675-2013 | DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO  |
| 370 | 2-4038-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO - UGEL YUNGUYO                       |
| 371 | 2-4036-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PUNO - UGEL PUNO                             |
| 372 | 2-0678-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE  |
| 373 | 2-0709-2013 | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION APURIMAC                                       |
| 374 | 2-0719-2013 | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO  |
| 375 | 2-0667-2013 | DIRECCION REGIONAL DE SALUD TACNA  |
| 376 | 2-0624-2013 | EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD S. A. - ELECTROSUR S.A.   |
| 377 | 2-3985-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ACOMAYO - UGEL ACOMAYO                       |
| 378 | 2-0746-2013 | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA  |
| 379 | 2-3905-2013 | EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A. - EGESUR                          |
| 380 | 2-0737-2013 | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION MOQUEGUA                                       |
| 381 | 2-0805-2013 | PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE - MOQUEGUA                             |
| 382 | 2-0785-2013 | EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.                                 |
| 383 | 2-0804-2013 | PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA - PUNO                              |
| 384 | 2-0472-2013 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  |
| 385 | 2-3413-2013 | PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE TACNA |
| 386 | 2-0736-2013 | DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MADRE DE DIOS                                  |
| 387 | 2-0482-2013 | SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CUSCO                                     |
| 388 | 2-3966-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ANDAHUAYLAS - UGEL ANDAHUAYLAS               |
| 389 | 2-0741-2013 | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO   |
| 390 | 2-3969-2013 | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL COTABAMBAS - UGEL COTABAMBAS                 |
| 391 | 2-0158-2013 | ACTIVOS MINEROS S.A.C. EX EMP. MIN. REG. GRAU BAYOVAR                          |
| 392 | 2-4415-2013 | SERPOST - EMPRESA DE SERVICIOS POSTALES DEL PERU S.A.                          |
| 393 | 2-0010-2013 | BANCO DE LA NACION   |
| 394 | 2-9051-2013 | ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICAC. - OSIPTEL          |
| 395 | 2-4343-2013 | FUERO MILITAR POLICIAL - EX CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR                |

| N°  | Código PAC  | Entidad  |
|-----|-------------|--|
| 396 | 2-0635-2013 | OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL - ONP                                       |
| 397 | 2-0004-2013 | SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (EX-CONASEV)                             |
| 398 | 2-4413-2013 | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES                                    |
| 399 | 2-0014-2013 | CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE                               |
| 400 | 2-0058-2013 | INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA INIA                                    |
| 401 | 2-5519-2013 | CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO - CEPLAN                             |
| 402 | 2-0003-2013 | SUPERINTENDENCIA DE BANCA SEGUROS Y AFP - SBS                                    |
| 403 | 2-0002-2013 | BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - BCR  |
| 404 | 2-5777-2013 | COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS  |
| 405 | 2-0084-2013 | PETROLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU  |
| 406 | 2-5536-2013 | DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA - DINI  |
| 407 | 2-5528-2013 | UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DEL CONO SUR DE LIMA                            |
| 408 | 2-0064-2013 | INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO - INGEMMET                              |
| 409 | 2-0220-2013 | INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU   |
| 410 | 2-0325-2013 | CAJA DE PENSIONES MILITAR - POLICIAL   |
| 411 | 2-4832-2013 | FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE |
| 412 | 2-4772-2013 | ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE - EX CONSUCODE      |
| 413 | 2-3376-2013 | INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI                                     |
| 414 | 2-5294-2013 | AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION                      |
| 415 | 2-0323-2013 | FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET                                    |
| 416 | 2-0324-2013 | CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA  |
| 417 | 2-3601-2013 | CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU                                  |
| 418 | 2-3792-2013 | POLICIA NACIONAL DEL PERU  |
| 419 | 2-3793-2013 | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.             |
| 420 | 2-3551-2013 | UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA   |
| 421 | 2-0850-2013 | INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL - IGN  |
| 422 | 2-0848-2013 | MINISTERIO DE DEFENSA  |
| 423 | 2-4654-2013 | PERUPETRO S.A.   |
| 424 | 2-0283-2013 | MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  |
| 425 | 2-0284-2013 | EJERCITO DEL PERU  |
| 426 | 2-0285-2013 | MARINA DE GUERRA DEL PERU  |
| 427 | 2-0282-2013 | MINISTERIO DEL INTERIOR  |
| 428 | 2-0256-2013 | EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. - ENAPUSA                                       |
| 429 | 2-0680-2013 | DEFENSORIA DEL PUEBLO  |
| 430 | 2-0266-2013 | BANCO DE MATERIALES SAC  |
| 431 | 2-5310-2013 | AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL - APCI                              |
| 432 | 2-0322-2013 | EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU                     |
| 433 | 2-5300-2013 | BANCO AGROPECUARIO - AGROBANCO   |
| 434 | 2-0320-2013 | INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU                                |
| 435 | 2-0286-2013 | FUERZA AEREA DEL PERÚ  |
| 436 | 2-0310-2013 | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP - SEDE CENTRAL      |
| 437 | 2-0312-2013 | COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROSPAZIAL - CONIDA             |

882384-1

## MINISTERIO PUBLICO

**Aceptan renuncias, dan por concluidos nombramiento y designación, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales**

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3341-2012-MP-FN

Lima, 26 de diciembre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 17 de diciembre del 2012 y oficio N°3184-2012-MP/PJFS-DJ.ANCASH,



eleva las solicitudes de renunciaciones de Fiscales Provinciales Provisionales de los Distritos Judiciales de Ancash y Lambayeque, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor JAIME AVELINO OSORIO RODRIGUEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Independencia, materia de las Resoluciones N° 1316-2012-MP-FN y N° 2975-2012-MP-FN, de fechas 30 de mayo y 08 de noviembre del 2012, respectivamente, con efectividad a partir del 07 de diciembre del 2012.

**Artículo Segundo.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor JORGE ENRIQUE PEREZ CERDAN, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cutervo, materia de la Resolución N° 3087-2012-MP-FN, de fecha 21 de noviembre del 2012.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash y Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

882342-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3342 -2012-MP-FN**

Lima, 26 de diciembre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR al doctor ROBERTO ARTURO REYES GAMEZ, Fiscal Adjunto Provincial Transitorio del Distrito Judicial de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Andahuaylas.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

882342-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3343 -2012-MP-FN**

Lima, 26 de diciembre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora EVELIN LILIANA RAMIREZ ORTIZ,

como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Amazonas, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 053-2012-MP-FN y N° 2978-2012-MP-FN, de fechas 10 de enero del 2012 y 08 de noviembre del 2012, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor ROGER HIDALGO LOPEZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Bongará, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2978-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre del 2012.

**Artículo Tercero.-** NOMBRAR a la doctora EVELIN LILIANA RAMIREZ ORTIZ, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Civil de Lima.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR al doctor ROGER HIDALGO LOPEZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de Oficina Desconcentrada de Control Interno de Amazonas.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

882342-3

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan al BBVA Continental la apertura de oficina especial en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN SBS N° 9203-2012**

Lima, 7 de diciembre de 2012

La Intendente General de Banca (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el BBVA Continental para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutive, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la referida oficina especial;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009, y Resolución Administrativa SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al BBVA Continental la apertura de una (01) oficina especial ubicada en Av.

República de Panamá 3055, Tiendas 21, 22 y 23, primer piso, Centro Comercial Continental, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca (e)

882040-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

#### **Aprueba la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Huánuco**

##### **ORDENANZA REGIONAL N° 030-2012-CR-GRH**

Huánuco, 25 de octubre de 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
HUÁNUCO

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco, en Sesión Extraordinaria de fecha veinte de setiembre del año dos mil doce; el Dictamen N° 012-2012-GRH-CP/PPPATAL, presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, sobre la propuesta de modificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes instancias, Dependencias Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y constituir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

Que, el inciso a) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece, como una competencia Constitucional de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna; asimismo el inciso a) del artículo 15° de la Ley acotada, señala que uno de las atribuciones del Consejo Regional es, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0106-2010-CRGRH, se aprueba la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), de la Dirección Regional de Salud y con el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 105-2010-CR-GRHDE de

fecha 30 de noviembre del 2010 aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF, de la Dirección Regional de Salud de Huánuco;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública, señalando en el Artículo 14°, numeral 14.5, que "...en el caso de las Direcciones Regionales Sectoriales y demás entidades que mantienen dependencia funcional y técnica con los Ministerios, el proyecto del CAP se elabora de conformidad con las disposiciones complementarias que establece el respectivo Ministerio; la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal se efectuará por Ordenanza Regional". Asimismo, en su Artículo .17° señala..." que las Entidades deberán cumplir con publicar su CAP en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Electrónico de la entidad, la publicación será dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la fecha de publicación de la Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad de los funcionarios responsables conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública";

Que, el Artículo 16 del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, establece que las "...Entidades de la Administración Pública, deberá modificar el CAP en los siguientes casos: a) cuando la entidad haya sufrido modificaciones en su ROF que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura o reorganización amparados conforme a la normativa vigente, c) por motivo de un reordenamiento de cargos que conlleven a una afectación de su Presupuesto Analítico de Personal (PAP)";

Que mediante Oficio N° 1850-2012-GR-HCO/DRS-DG-OEPE-D de fecha 17 de abril del 2012, emitido por el Director General de la Dirección Regional de Salud Huánuco, quien solicita la aprobación de la actualización del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Salud Huánuco, petición que lo realiza con la finalidad de dar cumplimiento al proceso de nombramiento de los profesionales de la Salud No Médicos Cirujanos y a los técnicos Administrativos y Asistenciales, quienes para acceder al nombramiento requieren previamente que los cargos requeridos deben estar considerado en el respectivo CAP; asimismo adjuntan la documentación de gestión para que sea aprobado mediante Ordenanza Regional, con un total de 259 Cargos, de los cuales 158 cargos presupuestados y 101 cargos previstos;

Que, mediante Oficio N° 547-2012-GRH-GRPPAT, de fecha 21 de mayo del 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 216-2012-GRH-GRPPATAL/SGDIS y Informe N° 025-2012-GRH-GRPPAT/SGDIS-GACB, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Sistemas, luego del proceso de revisión de los referidos documentos de gestión y encontrándola conforme a los alcances del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, otorga opinión favorable para la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Salud Huánuco; Asimismo mediante Informe N° 698-2012-GRH/ORAJ, el Director Regional de Asesoría Jurídica, opina que se continúe con el procedimiento establecido por ley;

Que, mediante Dictamen N° 012-2012-GRH-CP/PPPATAL, evacuado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos legales de fecha 19 de setiembre del año 2012, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que Aprueba la modificación del Cuadro de Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud Huánuco, por los argumentos que se exponen en los considerativos precedentes;

Que, el Consejo Regional a través de Ordenanzas Regionales, de conformidad con lo previsto en el Art. 15°, Inc. "a", de la Ley N° 27867 que señala 'Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Inc. "a" del Artículos 37° y 38° del acotado cuerpo normativo; correspondiendo en consecuencia al Consejo Regional como parte de su función normativa, aprobar los documentos de gestión de diversa naturaleza, propuestos por las entidades comprendidas en el ámbito administrativo del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación por el Ejecutivo;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**

**Artículo Primero.-** APROBAR, la Modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Salud Huánuco del Gobierno Regional Huánuco, con un total de 259 cargos, de los cuales 158 cargos presupuestados y 101 cargos previstos, según anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** DEROGUESE.- cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR el Cuadro de Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud Huánuco, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco, conforme a lo dispuesto en el artículo diecisiete del Decreto Supremo número cero cuarenta y tres del dos mil cuatro - PCM; concordante con lo previsto en el artículo cuarenta y dos (42) de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete - Orgánica de Gobierno Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco a los 10 días del mes de octubre del 2012.

CÉSAR W. SOTO ALVARADO  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede del Gobierno Regional Huánuco, a los 25 días del mes de octubre del 2012.

LUIS R. PICÓN QUEDO  
Presidente

882035-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**

**Regulan autorización para la realización de actividades sociales denominadas fiestas folklóricas y/o patronales en el distrito**

**ORDENANZA N° 228-MDCH**

Chorrillos, 7 de Diciembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de fecha 7 de diciembre del 2012; y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de reforma constitucional N° 27680, en concordancia

con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 79° inciso 3 Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en el numeral 3.6 establece como tales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización y control de actividades que puedan afectar la tranquilidad de los vecinos en concordancia con el Artículo 80° inciso 3 numeral 3.4 de fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, es necesario establecer un control adecuado a las actividades particulares denominadas Fiestas Folklóricas que se realizan en locales públicos el cual conlleva a una concentración de personas, precisándose los requisitos previos para obtener la autorización correspondiente, a fin de adoptar las acciones y medidas de seguridad correspondientes.

Que, para mantener la tranquilidad del vecindario es política de la Gestión Municipal la prevención y control de ruidos molestos producidos en locales de espectáculos, eventos sociales, casas y demás locales de diversión,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNÁNIME del pleno del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LA AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES SOCIALES DENOMINADAS FIESTAS FOLKLORICAS Y/O PATRONALES EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS**

**Artículo 1°.- Objetivo**

La presente Ordenanza tiene como objetivo la regulación DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL para la realización de Actividades Denominadas Fiestas Folklóricas y/o Patronales en locales públicos de la jurisdicción de Chorrillos, así como el procedimiento a seguir para su obtención.

**Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación**

La presente ordenanza tendrá Aplicación en la jurisdicción del distrito de Chorrillos, siendo de cumplimiento por las personas naturales y/o jurídicas que realicen este tipo de actividades dentro de la jurisdicción distrital.

**Artículo 3°.- Autorizaciones**

Cada Actividad Social deberá contar con la respectiva autorización correspondiente, siendo necesario para esta autorización contar previamente con los requisitos establecidos.

**Artículo 4°.- Requisitos para la obtención de la Autorización**

Las personas naturales o Jurídicas que organicen o promocionen dichas actividades en el distrito de Chorrillos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud para calificación previa
2. Copia fedateada del Contrato de Alquiler del local donde se va a realizar el evento.
3. Documento que acredite la actividad a realizar.
4. Copia Fedateada del Certificado de Autorización Municipal de funcionamiento del Local en el cual se desarrollará el evento.

**Artículo 5°.- Costos de Autorización**

Los costos de la Autorización Municipal de acuerdo a la presente Ordenanza son los siguientes:

- Fiestas Patronales – Folklóricas, Fiestas Sociales (capacidad hasta 1000 espectadores) 50 % UIT
- Fiestas Patronales – Folklóricas, Fiestas Sociales (capacidad de 1000 hasta 1500 espectadores) 1 UIT
- Fiestas Patronales – Folklóricas, Fiestas Sociales (capacidad mayor a 1500 espectadores) 2 UIT

**Artículo 6°.-** Incorporar las modificaciones en el Texto Único Ordenado de procedimientos Administrativos de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo 7°.- Infracciones**

Se considera infractor a toda persona natural y/o Jurídica que incumpla con lo dispuesto en la presente Ordenanza, sin que ello lo exima de la responsabilidad civil y/o penal en que se incurra

**Artículo 8°.-** Adiciónese en el cuadro se sanciones administrativas y escala de multas Anexo de la Ordenanza N° 051-MDCH la siguiente infracción:

Realizar actividades sociales consistentes en Fiestas Folklóricas y/o Patronales sin autorización Municipal con una sanción pecuniaria de 3 UIT.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.-** Facúltese al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias.

**Segunda.-** Encargar a la Sub – Gerencia de Fiscalización y Control, Sub-Gerencia de Seguridad ciudadana, Policía Municipal y Defensa Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza, y la Unidad de Imagen Institucional la adecuada difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

882260-1

**MUNICIPALIDAD DE COMAS**

**Aprueban ampliación de fechas para las Evaluaciones de Constataciones de Características y Evaluaciones Psicológicas y Médicas dentro del Proceso de Modernización y Seguridad de Transporte Público de Pasajeros, en Vehículos Menores de la Municipalidad**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 018-2012-MDC**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE COMAS

VISTO: El Informe N° 062-2012-SGTT-GDU/MC de fecha 05.12.2012, emitido por la Asistencia Técnica de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte; el Informe N° 430-2012-SGTT-GDU/MC de fecha 11.12.2012, emitido por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte; el Informe N° 1040-2012-GDU/MC de fecha 13.12.2012, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 1030-2012-GAJ-MDC de fecha 18.12.2012 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo en su artículo 195° establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 42° establece: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación

de las ordenanzas, sancionan los procedimientos para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 81° referido al tránsito, vialidad y transporte público en el numeral 3.2) establece: "Son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales la de otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.";

Que, el Decreto de Alcaldía N° 014-2012-MDC, de fecha 08.08.2012, decretó aprobar las fechas de programación de rezagados para todas las personas jurídicas del Servicio Especial de Transporte de Pasajeros en Vehículos Menores, para lo cual la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte deberá tomar las provisiones del caso para su ejecución acorde a la normatividad vigente. Asimismo deberán cumplir con lo dispuesto en el Cuadro de Infracción y Sanciones del Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Menores de la Municipalidad de Comas, que se registra como Anexo de la Ordenanza N° 011-2000-C/MC de fecha 14.04.2000 y sus modificatorias; la Ordenanza N° 047-C/MC de fecha 31.05.2002; la Ordenanza N° 109-C/MC de fecha 04.01.2004 y la Ordenanza N° 178-2005-C/MC de fecha 28.12.2005;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 017-2012-MDC de fecha 20.09.2012, se modificó el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 014-2012-MDC de fecha 14.08.2012 respecto de las nuevas fechas de programación de rezagados para todas las personas jurídicas del Servicio Especial de Transporte de Pasajeros en Vehículos Menores, según Cuadro presentado como Anexo;

Que, mediante Informe N° 430-2012-SGTT-GDU/MC, la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte establece que faltan un 10% de Flota por evaluar con Permiso de Operación y otro tanto para aquellas Flotas que aún no tienen autorización y las cuales están a la espera de ser evaluadas. Por tanto se sugiere que éstas evaluaciones sean realizadas: a) 28 de Diciembre del 2012 hasta el 31 de Enero del 2013, para culminar las Evaluaciones Psicológicas - Médicas y las Evaluaciones de Constatación de Características Vehiculares. b) 04 de Enero del 2013 hasta el 28 de Febrero del 2013, para el desarrollo del Curso de Educación y Seguridad Vial, dirigidos a los Conductores;

Que, mediante Informe N° 1040-2012-GDU/MC, la Gerencia de Desarrollo Urbano establece la necesidad de tener una última fecha de las Evaluaciones de Constatación de Características y las Evaluaciones Psicológicas y Médicas de los Conductores, que nos permitirá responder a las solicitudes de los administrados; por lo que sugiere que éstas Evaluaciones sean realizadas en las fechas planteadas por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, mediante su Informe N° 430-2012-SGTT-GDU/MC;

Que, mediante Informe N° 1030-2012-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica establece que el Proyecto de Decreto de Alcaldía debe sumillarse como "Ampliación de Fechas para las Evaluaciones de Constataciones de Características y Evaluaciones Psicológicas y Médicas dentro del Proceso de Modernización y Seguridad de Transporte Público de Pasajeros, en Vehículos Menores de la Municipalidad Distrital de Comas"; por lo que se deberá, debiendo expedirse el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 331-MDC; Ordenanza N° 351-MDC y los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normatividad pertinente;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** APROBAR la "Ampliación de Fechas para las Evaluaciones de Constataciones de Características y Evaluaciones Psicológicas y Médicas dentro del Proceso de Modernización y Seguridad de Transporte Público de Pasajeros, en Vehículos Menores de la Municipalidad Distrital de Comas".

La última fecha de ingreso para las Evaluaciones de Constatación de Características Vehiculares, comprendido



en el Proceso de Modernización y Seguridad del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, entre el 15 de Diciembre del 2012 hasta el 31 de Enero del 2013, para todas las personas jurídicas que cumplan con los requisitos estipulados en la ordenanza N° 331-MDC y su modificatoria Ordenanza N° 351-MDC, mediante el Expediente completo que contenga la documentación requerida en digital y físico para su programación, siendo los siguientes casos:

1. Para aquellas personas jurídicas con Permiso de Operación, que puedan completar su Flota Vehicular, conforme a su resolución de Gerencia y que hayan participado con los siguientes Decretos de alcaldía: N° 003-2012-MDC y N° 014-2012-MDC, con su respectiva modificatoria, Decreto de Alcaldía N° 017-2012-MDC.
2. Para aquellas personas jurídicas con Permiso de Operación, que requieran sustituir vehículos, debidamente justificados y en conformidad a las normas vigentes.
3. Para aquellas personas jurídicas sin Permiso de Operación, que por varios motivos no entraron en la Evaluación del Proceso de Modernización y Seguridad del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, conforme al Decreto de Alcaldía N° 003-2012-MDC.
4. Para aquellas personas jurídicas sin Permiso de Operación, que requieran sustituir unidades, siempre que no excedan el número de unidades aprobadas en la Evaluación de Constatación de Características del Decreto de Alcaldía N° 003-2012-MDC.

**Artículo Segundo.-** AMPLIAR por última vez, la fecha de Ingreso para las Evaluaciones Psicológicas y Médicas de Conductores, comprendidos en el proceso de Modernización y Seguridad del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, hasta el 31 de Enero del 2013, para todas las personas jurídicas que cumplan con los requisitos estipulados en la ordenanza N° 331-MDC y su modificatoria Ordenanza N° 351-MDC, mediante el Expediente completo, que contenga la documentación requerida en digital y físico para su programación, siendo los siguientes casos:

1. Para aquellas personas jurídicas con Permiso de Operación, que aún no completa la Evaluación Psicológica y Médica de todos sus Conductores y que participaron con los siguientes Decretos de Alcaldía: N° 007-2012-MDC y N° 015-2012-MDC.
2. Para aquellas personas jurídicas con Permiso de Operación, que requieran sustituir a sus Conductores.
3. Para aquellas personas jurídicas sin Permiso de Operación, que por varios motivos no pudieron entrar en la Evaluación Psicológica y Médica de sus Conductores.
4. Para aquellas personas jurídicas sin Permiso de Operación, que requieren sustituir Conductores y que participaron con los siguientes Decretos de Alcaldía: N° 007-2012-MDC y N° 015-2012-MDC.

**Artículo Tercero.-** APROBAR la única fecha de ejecución del Curso de Educación y Seguridad Vial, iniciándose el día 04 de Febrero del 2013 hasta el 28 de Febrero del 2013, previa aprobación del Programa de Seguridad Vial, por la Comisión Técnica Mixta, el cual será dirigido a los Conductores que participan en el proceso de modernización y Seguridad del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos menores de la Municipalidad Distrital de Comas y que hayan aprobado la Evaluación Psicológica y Médica.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Dado en el local de la Municipalidad de Comas a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil Doce.

ROMEL MAURO GUTIERREZ BADILLO  
Alcalde (e)

882120-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### Declaran al distrito de San Isidro como Zona Catastrada

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2012/MSI

San Isidro, 20 de Diciembre de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;

VISTO: El Dictamen N° 004-2012 de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales, el Informe N° 2180-2012-0400-GAJ/MSI del 11.12.12 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 993-2012-1300-GDU/MSI del 03.12.12 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 589-2012-1310-SCIN-GDU/MSI del 30.11.12 de la Subgerencia de Catastro Integral, el Oficio N° 417-2012-SNCP/ST y el Informe Técnico N° 22-2012-ST-GR del 21.05.12 de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que otorga la Constitución Política del Perú a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo que dispone el inciso 6), Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se señalan las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 79° de la norma antes glosada; son funciones específicas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; elaborar y mantener el catastro distrital;

Que, mediante Resolución N° 01-2009-SNCP/NC de fecha 29.09.2009, expedida por el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP; se aprobó la Directiva N° 02-2009-SNCP/ST "Declaración de Zona Catastrada"; la cual establece entre otros, que las Entidades Generadoras de Catastro que hubieran culminado su levantamiento catastral antes de la aprobación de la citada Directiva, podrán emitir la Resolución o Acuerdo de Concejo, según corresponda, declarando Zona Catastrada, debiendo adecuarse durante el mantenimiento y actualización catastral, a lo dispuesto por las normas vigentes del SNCP;

Que, asimismo, la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial a través del Oficio N° 417-2012-SNCP/ST, precisa que la Municipalidad para que se declare Zona Catastrada, previamente debe haber culminado su levantamiento catastral y asignado el Código Único Catastral a los predios catastrados, no siendo necesario que previamente a la emisión del Acuerdo de Concejo se entregue a la Secretaría Técnica la Cartografía y Base de Datos Catastral – BDC distrital y posterior a la emisión del Acuerdo de Concejo que declara Zona Catastrada, la Municipalidad deberá

remitir a la Secretaría Técnica del SNCP, la Cartografía y Base de Datos Catastral de la jurisdicción distrital para la revisión y subsiguiente validación;

Que, el Sistema de Información Catastral Urbano del distrito de San Isidro se inició en octubre del año 1993, realizándose el Primer Levantamiento Masivo de Información Catastral a nivel distrital, a fin de estructurar un catastro urbano acorde con las técnicas modernas, elaborándose una base de datos prediales y gráficos que pudieran ser enlazadas mediante un Sistema de Información Geográfica – SIG, culminándose el levantamiento catastral en diciembre del año 1994; asimismo, desde el año 1995 a la fecha se viene realizando actualizaciones y mantenimiento catastrales respecto a la ubicación, propietario, información de terreno, construcciones y actividades económicas, así como información de la vía pública (mobiliario urbano) y servicios;

Que, cabe señalar, que en el año 2008 se consolidó el permanente Mantenimiento Catastral Integral (información predial, literal, información gráfica y controles de calidad); situación que mereció la obtención de la certificación ISO 9001:2008, para el procedimiento de Verificación Catastral a Solicitud de Parte; toda vez, que se logró la certificación del sistema de gestión de calidad para el procedimiento de levantamiento físico, en campo y gabinete, de la información catastral de un inmueble;

Que, el Sistema de Información Catastral Urbano del distrito de San Isidro, constituye un catastro digital automatizado plenamente consolidado y de carácter multifinanciero, con procesos de actualización y mantenimiento constante para preservar su vigencia y con desarrollo programado de procesos de complementación catastral, siendo uno de los catastros municipales más avanzados técnicamente a nivel nacional, vigente desde el año 1994;

Que, asimismo, la Subgerencia de Catastro Integral de la Gerencia de Desarrollo Urbano, ha cumplido con asignar Código Único Catastral a los predios catastrados y ubicados en el distrito de San Isidro;

Que, en consecuencia, el Levantamiento de Información Catastral Urbano del distrito de San Isidro se encontraba culminado previamente a la dación de la Resolución N° 001-2009-SNCP/CNC expedida por el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial-SNCP y los predios catastrados cuentan con Código Único Catastral; por lo que se debe declarar al distrito de San Isidro como Zona Catastrada;

Que, estando al Informe N° 589-2012-1310-SCIN-GDU/MSI de la Subgerencia de Catastro Integral, el Memorandum N° 993-2012-1300-GDU/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 2180-2012-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal acordó por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta, el siguiente:

#### ACUERDO:

**Artículo Primero:** Declarar al distrito de San Isidro como Zona Catastrada.

**Artículo Segundo:** Disponer la publicación del Acuerdo de Concejo mencionado en el Diario Oficial El Peruano; así como la remisión del oficio correspondiente al Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial.

**Artículo Tercero:** Encargar a la Subgerencia de Catastro Integral de la Gerencia de Desarrollo Urbano, para que posterior a la aprobación del Acuerdo de Concejo mencionado, remita a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, copia del presente Acuerdo de Concejo, así como la Cartografía y Base de Datos Catastral del distrito de San Isidro en medio magnético.

**Artículo Cuarto:** Encargar el cumplimiento del Acuerdo de Concejo mencionado a la Subgerencia de Catastro Integral de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY  
Alcalde

882000-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

### Prorrogan para el Ejercicio 2013 la vigencia de la Ordenanza N° 325-MDSMP que aprobó el costo por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

#### ORDENANZA N° 335-MDSMP

San Martín de Porres, 13 de diciembre del 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 13.DICIMEMBRE.2012, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre el proyecto de Ordenanza que fija el monto de emisión mecanizada por actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2013 y distribución domiciliaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Dictamen N° 009-2012-CPF/MDSMP la Comisión de Planificación y Finanzas recomienda al Pleno del Concejo la aprobación del proyecto de Ordenanza que fija el monto de emisión mecanizada por actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2013 y distribución domiciliaria; contándose al respecto con las opiniones favorables de la Gerencia de Administración Tributaria (Informe N° 066-2012-GAT/MDSMP), Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Memorando N° 688-2012-GPP/MDSMP), Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 663 -2012-GAJ/MDSMP) y Gerencia Municipal (Proveído N° 2616-12-GM);

De conformidad con los artículos 9, incisos 8) y 9); 39 y 40 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; con el Dictamen N° 009 -2012-CPF/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas; con el Voto Unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres aprueba la siguiente:

#### ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2013, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 325-MDSMP, RATIFICADA CON ACUERDO DE CONCEJO N° 584 DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, QUE APRUEBA EL COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la vigencia para el Ejercicio 2013, de lo establecido en la Ordenanza N° 325-MDSMP (09.FEBRERO.2012), ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 584 de la Municipalidad Metropolitana de Lima (13.MARZO.2012), los que fueron publicados en el diario oficial "El Peruano" con fecha 17.MARZO.2012, que fija en S/. 2.09 (Dos y 09/100 Nuevos Soles) el monto de emisión mecanizada por actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2013 y distribución domiciliaria.

**Artículo Segundo:** FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, emita las disposiciones reglamentarias para mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Informática y Desarrollo



Tecnológico, el cumplimiento del presente dispositivo municipal, así como a la Secretaría General, a través de la Subgerencia de Comunicaciones, su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES  
Alcalde

882139-1

## **Aprueban Ordenanza que regula el Régimen de Incentivos y Gradualidad de Multas Tributarias**

### **ORDENANZA N° 336-MDSMP**

San Martín de Porres, 13 de diciembre del 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 13.DICIEMBRE.2012, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre el proyecto de Ordenanza que regula el Régimen de Incentivos y Gradualidad de Multas Tributarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha se trató sobre el Dictamen N° 010-2012-CPF/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas que recomienda al Pleno del Concejo la aprobación del proyecto de Ordenanza que regula el Régimen de Incentivos y Gradualidad de Multas Tributarias, contándose al respecto con las opiniones favorables de la Gerencia de Administración Tributaria (Informes Nos.044-2012-GAT/MDSMP y 045-2012-GAT/MDSMP), Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 662-2012-GAJ/MDSMP) y Gerencia Municipal (Proveído N° 2615-12-GM);

De conformidad con los artículos 9, incisos 8) y 9); 39 y 40 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF y sus normas modificatorias; con el Dictamen N° 010 -2012-CPF/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas; con el Voto Unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres aprueba la siguiente:

### **ORDENANZA**

#### **QUE REGULA EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS Y GRADUALIDAD DE MULTAS TRIBUTARIAS**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo Primero: Alcance**

La presente Ordenanza comprende a todas las multas tributarias aplicables por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, establecidas en el Libro Cuarto "Infracciones y Sanciones", del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953.

##### **Artículo Segundo: Finalidad**

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer un Régimen de Incentivos y Gradualidad de Multas Tributarias, aplicables en la determinación de sanción por infracción a la norma tributaria, que realice la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, conforme al Código Tributario.

##### **Artículo Tercero: Incentivos y Gradualidad**

Para los contribuyentes que cumplan con la presentación de la Declaración Jurada de Inscripción, Regularización, o se encuentren en proceso de fiscalización, se les aplicará sólo la multa tributaria del

ejercicio vigente; asimismo, la sanción de multa, aplicable por las infracciones establecidas en los artículos 173°, 176° y 178° del Código Tributario vigente, se sujetarán al siguiente régimen de aplicación gradual:

a) Serán rebajadas en un noventa por ciento (90%), siempre que el deudor tributario cumpla con la obligación con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración por dicho concepto.

b) Si la cancelación se realiza con posterioridad a la notificación o requerimiento de la Administración, pero antes de la notificación de la Resolución de Multa Tributaria, la sanción se reducirá en un setenta y cinco por ciento (75%).

c) Cuando la cancelación de la sanción se realice con posterioridad a la notificación de la Resolución de Multa Tributaria, la sanción será rebajada en un cincuenta por ciento (50%), sólo si la misma se efectúa antes de su remisión a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, en cuyo caso no podrá acogerse a descuento alguno.

##### **Artículo Cuarto.- Modalidad**

Para acogerse a las facilidades otorgadas por la presente Ordenanza, bastará con cancelar al contado la multa tributaria con el descuento aplicado, previo cumplimiento de las formalidades señaladas en el artículo Sexto de la presente norma.

No se incluye dentro de los alcances de la presente Ordenanza a los pagos parciales o fraccionados; en cuyo caso se deberá cancelar el monto total de la sanción impuesta.

##### **Artículo Quinto: Formalidades**

La rebaja en las multas tributarias se aplicará siempre que el contribuyente cumpla con los siguientes requisitos:

a) Subsanan las respectivas obligaciones formales que le dieron origen.

b) Presentar ante la Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central el desistimiento por los recursos de reclamación interpuestos (en caso haberlo hecho) contra la Resolución de Multa Tributaria o Multas Tributarias impuestas por el incumplimiento de obligaciones formales materia del presente régimen. Asimismo, en caso de haber interpuesto apelación y/o queja ante el Tribunal Fiscal o demandas en Sede Jurisdiccional, deberán entregar en Mesa de Partes de la municipalidad copia del cargo de desistimiento presentado ante dichas instituciones.

#### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

##### **Primera: Del cumplimiento**

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de sus unidades orgánicas respectivas, el cumplimiento de la presente Ordenanza; encargándose su difusión a la Oficina de Secretaría General, a través de la Subgerencia de Comunicaciones.

##### **Segunda: De los pagos realizados**

Los pagos realizados por los contribuyentes por concepto de multas tributarias, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no son considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

**Tercera.-** Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza, facultándose al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su cumplimiento.

##### **Cuarta: Vigencia**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES  
Alcalde

882139-2

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

### Modifican D.A. N° 34-2012

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 37-2012-MSS

Santiago de Surco, 20 de diciembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum N° 495-2012-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Técnico N° 21-2012-SGORT-GAT-MSS y el Informe N° 962-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales proponen prorrogar la vigencia del Decreto de Alcaldía N° 34-2012-MSS;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, mediante Ordenanza N° 438-MSS, publicada en el diario oficial El Peruano de 07.11.2012, se establece un mecanismo temporal de facilitación para el cumplimiento de obligaciones tributarias, bajo la denominación campaña “Cumple Fácil”; asimismo, la Segunda Disposición Final de la acotada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la acotada Ordenanza; así como para que pueda prorrogar su vigencia, de ser el caso;

Que, con la Ordenanza N° 417-MSS, publicada en el diario oficial El Peruano 19.02.2012 se establece la prórroga de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales hasta el 15 de marzo de 2012. Esta norma, en su artículo segundo, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda efectuar prórrogas de plazo para el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2012;

Que, mediante los Decretos de Alcaldía N° 015-2012-MSS de fecha 12.06.2012 y el N° 021-2012-MSS de fecha 15.08.2012 se estableció y prorrogó hasta el 30.11.2012, la obligación a la generalidad de los contribuyentes del distrito, de presentar la Declaración de Actualización de Datos, difundida bajo la denominación de Actualízate!;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 034-2012-MSS publicado el 30.11.2012, se aprobó prorrogar hasta el 28.12.2012, los beneficios contenidos en las Ordenanzas Nros. 417 y 438- MSS y los Decretos de Alcaldía Nros. 15 y 21-2012-MSS).

Que, con Memorandum N° 495-2012-GAT-MSS del 10.12.2012, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la modificación del Decreto de Alcaldía N° 034-2012-MSS, ampliando el plazo hasta el 31.12.2012, de la prórroga de la Campaña “Cumple Fácil” aprobada mediante Ordenanza N° 438-MSS, así como las obligaciones tributarias asociadas a la campaña como requisitos de acogimiento a la misma, constituidas por el cuarto vencimiento del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del 2012 y la obligación de presentar la Declaración jurada de Actualización de Datos, establecida en el Decreto de Alcaldía N° 15-2012-MSS, prorrogada mediante Decreto de Alcaldía N° 21-2012-MSS, sustentando su propuesta en el Informe Técnico N° 21-2012-SGORT-GAT-MSS, del 10.12.2012, de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, quien señala que el sentido de la Campaña “Cumple Fácil” es permitir a los contribuyentes del distrito la regularización de sus obligaciones tributarias, mediante el otorgamiento de incentivos y facilidades para el pago de las mismas, así como incrementar los ingresos provenientes del año corriente, por lo que, se estima conveniente proponer la prórroga de esta Campaña, hasta el 31 de diciembre de 2012;

Que, asimismo, agrega la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, que dado que el pago de la Cuarta Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios y la presentación de la Declaración de Actualización de Datos, son requisitos para el acogimiento a los beneficios de la campaña, y siendo que estos tienen como plazo de vencimiento el día 28 de diciembre de 2012, se ve por conveniente proponer la prórroga de los mismos, igualmente hasta el 31 de diciembre de 2012;

Que, con Informe N° 962-2012-GAJ-MSS del 13.12.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que encontrándose facultado el señor Alcalde a disponer la prórroga de los alcances de la Ordenanza 438-MSS, conforme a lo establecido por la Segunda Disposición Final de la citada Ordenanza, resulta legalmente procedente modificar el Decreto de Alcaldía N° 34-2012-MSS, ampliando la Campaña “Cumple Fácil”, del vencimiento de la cuarta cuota del Impuesto Predial y Arbitrios 2012 y de la obligación de presentar la declaración de actualización de datos (Actualízate!) hasta el 31 de diciembre del 2012;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el proyecto de Decreto de Alcaldía que modifica el Decreto de Alcaldía N° 34-2012-MSS que amplía hasta el 31.12.2012, la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 438-MSS, de la Cuarta Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios y de la presentación de la Declaración de Actualización de Datos, se encuentran exceptuadas de la prepublicación, ya que la misma resulta innecesaria, por cuanto constituye únicamente la extensión del plazo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, conforme lo señala el Memorandum N° 495-2012-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria;

Estando al Informe N° 962-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

#### DECRETA:

**Artículo Único.-** MODIFICAR los Artículos Primero, Segundo y Tercero del Decreto de Alcaldía N° 34-2012, los cuales, quedarán redactados como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 438-MSS, que aprobó la Campaña “Cumple Fácil”, hasta el 31 de diciembre de 2012”.

“ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR el plazo del Cuarto Vencimiento del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del año 2012, hasta el 31 de diciembre de 2012, así como de los beneficios e incentivos asociados al mismo”.

“ARTÍCULO TERCERO.- PRORROGAR el plazo para la presentación de la Declaración de Actualización de Datos, establecido en el Decreto de Alcaldía N° 15-2012-MSS y Decreto de Alcaldía 21-2012-MSS, hasta el 31 de diciembre de 2012.”

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Segunda.-** Encargar a la Gerencia Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

**Tercera.-** Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

882356-1



## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

#### Ratifican autorización de viaje de Regidor a Uruguay, en comisión de servicios

##### ACUERDO DE CONCEJO N° 199-2012-MPE/C

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR-REGIÓN CUSCO

VISTO, en Sesión extraordinaria de fecha 17/12/2012, bajo la presidencia del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Espinar Bach. Econ. Oscar Avelino Mollohuanca Cruz y la asistencia de los señores Regidores: Ing. Qca. Silvia Luna Huamani, Sr. Víctor Quispe Valeriano, Sr. Rolando Condori Condori, Sr. David Álvarez Chuchullo, Sra. Norma Arenas Portugal, Sr. Porfirio Taípe Paucacara, Lic. Bernardo Condori Ccama, Sr. Juan Lázaro Marca Huamancha y Lic. Florentino Panfil Cahuana Serrano; el pedido del Gerente de Desarrollo Económico presentado a través de su Informe N° 1992-2012-GDE-MPE-C de fecha 05/12/2012; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, se tiene el Informe N° 1992-2012-GDE-MPE-C de fecha 05/12/2012, del Gerente de Desarrollo Económico de la MPE, en el que indica que, el PIP "Mejoramiento de Capacidades para la Producción Competitiva de Ovinos de la Provincia De Espinar" está en la fase de implementación, razón por la cual se deberán adquirir ovinos importados desde el país de Uruguay, por lo que se solicita determinar el Regidor de la Municipalidad Provincial de Espinar para que acompañe en el proceso de verificación a realizarse en el país antes mencionado.

Que, con el Informe N° 828-2012-HDPZ-GPP-MPE de fecha 07/12/2012, el Gerente de Planeamiento Provincial otorga disponibilidad presupuestal para los gastos de pasajes y viáticos del Señor Regidor Rolando Condori Condori quien viajara al país de Uruguay.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y en concordancia con el artículo 17° de la citada Ley, establece que: Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple (...).

Que, se tiene el Artículo 9°, inciso 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que dispone: Son atribuciones del Concejo Municipal: "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario".

Que, el numeral 4) del Artículo 10 de la Ley citada en el considerando precedente, dispone que: Corresponden a los Regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: Desempeñar funciones de fiscalización de gestión municipal.

Que, de acuerdo al Informe N° 1992-2012-GDE-MPE-C de fecha 05/12/2012, del Gerente de Desarrollo Económico de la MPE, se van a adquirir ovinos importados desde el país de Uruguay dentro de la fase de implementación del PIP "Mejoramiento de Capacidades para la Producción Competitiva de Ovinos de la Provincia De Espinar", por consiguiente los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Espinar con la

finalidad de que se cumpla con la labor de fiscalización, es que han asumido el Acuerdo de Concejo que será detallado más adelante, máxime si con ello se garantiza la transparencia en los diferentes actos que ejecutan los responsables del PIP antes citado.

Que, en sesión ordinaria de fecha 05/12/2012, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Espinar por voto unánime autorizó el viaje del Señor Regidor Rolando Condori Condori al país de Uruguay para los fines señalados en el considerando precedente, del 17 al 20 de diciembre del año en curso, empero se ha modificado dicha fecha, siendo ahora del 27 al 30 de diciembre del presente año.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 9° incs. 11 y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por voto unánime el Concejo Municipal.

##### ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** RATIFICAR la AUTORIZACION de viaje del señor Regidor Rolando Condori Condori, al país de Uruguay, ciudad de Montevideo, del 27 al 30 Diciembre del año en curso, para que esté presente en el proceso de verificación de la adquisición de ovinos para el PIP: "Mejoramiento de Capacidades para la Producción Competitiva de Ovinos de la Provincia De Espinar", cumpliendo su labor de fiscalización.

**Artículo Segundo.-** LOS GASTOS que irrogue el cumplimiento del presente acuerdo sea afectado a la meta presupuestaria 004, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos y pasajes para el viaje al país de Uruguay, ciudad de Montevideo del Señor Rolando Condori Condori, Regidor de la Municipalidad Provincial de Espinar.

Pasajes: US\$.1590 + S/.40.00

Viáticos: US\$.800.00 (En el exterior del país) + S/.280.00 (En el interior del país).

TOTAL: Pasajes y viáticos: US\$.2,390.00 Dólares Americanos + S/.320.00 Nuevos Soles.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el Sr. Rolando Condori Condori Regidor de la Municipalidad Provincial de Espinar, dentro de los 15 días calendario siguientes a la realización del viaje, presente un informe detallado sobre las acciones realizadas y la correspondiente rendición de cuentas conforme a la directiva de viáticos vigente de la Municipalidad Provincial de Espinar y las Leyes nacionales vigentes.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la oficina de secretaría general la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano conforme al Artículo 3° de la Ley N° 27619 y el Artículo 4° del D.S. N° 047-2002-PCM.

**Artículo Quinto.-** TRANSCRIBIR el tenor del presente acuerdo a la gerencia municipal, gerencia de administración, gerencia de planeamiento provincial, oficina de presupuesto, al señor Regidor Rolando Condori Condori y demás áreas competentes para su conocimiento y cumplimiento, conforme a ley.

Dado en Espinar, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR A. MOLLOHUANCA CRUZ  
Alcalde

881998-1

#### Autorizan viaje de profesionales de la Municipalidad a Uruguay, en comisión de servicios

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 514-2012-MPE/C.

Espinar, 18 de diciembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - REGION CUSCO

VISTOS: El Informe N° 030-2012/MPE/GDE/PO/MRCG de fecha 14/12/2012; el Informe N° 2275-2012-

GDE-MPE-C del 14/12/2012; el Informe Legal N° 418-2012-OAJ-MPE/C del 18/12/2012 y el Informe N° 0642-2012-GAF-MPE-C, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 030-2012/MPE/GDE/PO/MRCG de fecha 14/12/2012, el M.V.Z. Mario René Carbajal Gamarra Responsable del componente 1, y el Ing. Yudi Omar Choquenaira Medina-Supervisor del PIP: "Mejoramiento de Capacidades para la Producción Competitiva de Ovinos de la Provincia De Espinar", ponen en conocimiento que el Proyecto Ovinos en su componente de Mejora Genética tiene previsto Importar 05 carneros: 04 de raza corriedale y 01 carnero Hampshire Down respectivamente, en donde se realizará el verdadero mejoramiento genético con refrescamiento de sangre mediante inseminación artificial con sincronización de celo a tiempo fijo, y que se trabajará a nivel de los 07 Distritos de la provincia de Espinar, en beneficio de los productores de ganado ovino. El proceso es por licitación que es de una ADS N° 179, la evaluación de los carneros PDP es en Montevideo - Uruguay de la Asociación de criadores de Corriedale, para la selección viajará la comisión integrado por el Supervisor del Proyecto Ing. Yudi Omar Choquenaira Medina DNI. 23957514 y el Responsable del componente Mejoramiento Genético, MVZ. Mario René Carbajal Gamarra con DNI 02292463, cuyo viaje está programado para el jueves 27 al domingo 30 de Diciembre del 2012, por las razones antes expuestas solicitan la autorización respectiva para el viaje.

Que, con Informe N° 2275-2012-GDE-MPE-C del 14/12/2012, el Eco. Luis Alberto Andrade Olazo solicita al asesor jurídico de la Municipalidad Provincial de Espinar-Cusco, la opinión legal para la autorización de viaje al país de Uruguay.

Que, el Asesor Jurídico de la MPE, a través de su Informe Legal N° 418-2012-OAJ-MPE/C del 18/12/2012, señala que es procedente la autorización del viaje al exterior de los profesionales M.V.Z. Mario René Carbajal Gamarra -Responsable del componente 1 y el Ing. Yudi Omar Choquenaira Medina-Supervisor del PIP: "Mejoramiento de Capacidades para la Producción Competitiva de Ovinos de la Provincia De Espinar", para la verificación de carneros importados.

Que, el Gerente de Administración de la MPE, con Informe N° 0642-2012-GAF-MPE-C, da a conocer el monto que corresponde por viáticos y pasajes a los servidores municipales M.V.Z. Mario René Carbajal Gamarra Responsable del componente 1, y el Ing. Yudi Omar Choquenaira Medina-Supervisor del PIP: "Mejoramiento de Capacidades para la Producción Competitiva de Ovinos de la Provincia De Espinar".

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: Las Municipalidades son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece: Es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas, concordante con el Art. 43° de la citada norma legal que señala: Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionario públicos establece, que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad y asimismo deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que "...la autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de

desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac..." Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 10° del mismo cuerpo normativo establece que: Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. En caso de no realizarse el viaje autorizado, corresponde la inmediata devolución de los montos entregados al día siguiente de la suspensión del viaje. Para tales efectos, no será necesaria otra Resolución que deje sin efecto la autorización correspondiente.

Que, la revisión de los actuados se advierte se ha cumplido con sustentar el interés de la Municipalidad Provincial de Espinar - Cusco y se ha indicado expresamente el motivo del viaje y el monto de los viáticos han sido calculados conforme a las leyes vigentes.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR el viaje del M.V.Z. Mario René Carbajal Gamarra Responsable del componente 1, y del Ing. Yudi Omar Choquenaira Medina-Supervisor del PIP: "Mejoramiento de Capacidades para la Producción Competitiva de Ovinos de la Provincia de Espinar", al país de Uruguay, ciudad de Montevideo, del 27 al 30 Diciembre del año en curso, para que verifiquen los carneros para la adquisición de ovinos para el componente 1 del PIP precitado.

**Artículo 2°.-** LOS GASTOS que irroge el cumplimiento del presente acuerdo serán otorgados de acuerdo al siguiente detalle:

**Viáticos y pasajes para el viaje al país de Uruguay, ciudad de Montevideo del M.V.Z. Mario René Carbajal Gamarra.**

Pasajes: US\$.1600 + S/.40.00  
Viáticos: US\$.800.00 (En el exterior del país) + S/.140.00 (En el interior del país).  
**TOTAL:** Pasajes y viáticos: US\$.2,400.00 Dólares Americanos + S/.180.00 Nuevos Soles.

**Viáticos y pasajes para el viaje al país de Uruguay, ciudad de Montevideo del Ing. Yudi Omar Choquenaira Medina.**

Pasajes: US\$.1600 + S/.40.00  
Viáticos: US\$.800.00 (En el exterior del país) + S/.140.00 (En el interior del país).  
**TOTAL:** Pasajes y viáticos: US\$.2,400.00 Dólares Americanos + S/.180.00 Nuevos Soles.

**Artículo 3°.-** DISPONER que los señores M.V.Z. Mario René Carbajal Gamarra Responsable del componente 1, y del Ing. Yudi Omar Choquenaira Medina-Supervisor del PIP: "Mejoramiento de Capacidades para la Producción Competitiva de Ovinos de la Provincia de Espinar", dentro de los 15 días calendario siguientes a la realización del viaje, presenten un informe detallado sobre las acciones realizadas, los logros obtenidos y la correspondiente rendición de cuentas conforme a la directiva de viáticos vigente de la Municipalidad Provincial de Espinar y las Leyes nacionales vigentes.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR a la oficina de secretaria general la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5°.-** TRANSCRIBIR el tenor del presente acuerdo a la gerencia municipal, gerencia de administración, gerencia de planeamiento provincial, oficina de presupuesto, M.V.Z. Mario René Carbajal Gamarra, Ing. Yudi Omar Choquenaira Medina, y demás áreas competentes para su conocimiento y cumplimiento, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR A. MOLLOHUANCA CRUZ  
Alcalde

881998-2